TOMO XXI | MONTEVIDEO, Miércoles 19 de Octubre de 1910 | Núm. 1489

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Decreto.* Interpreta el de 19 de Septiembre último, en lo relativo á las zonas de las poblaciones de Campaña, donde deberá aplicarse el impuesto de serenos y salubridad.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

(Número 3763|10).

Vistos: 1.o Las dudas que en la práctica ha suscitado la aplicación del Decreto de 19 de Septiembre del corriente año, relativo al cobro del impuesto de serenos en las ciudades, villas y pueblos en que se hace servicio permanente de policía, debido á que en muchas localidades dichos servicios se extienden también al radio suburbano y á la zona rural.

2.o Que la cuestión referida constituye una situación de hecho no prevista en el Decreto citado que parte de la base de que las policías urbanas sólo prestarán servicio en los centros urbanos de la República, pero que ella debe ser resuelta teniendo en cuenta el carácter predominante que tenga la policía que presta servicios, es decir, que si ella es urbana corresponderá el pago del impuesto aún cuando se extienda el servicio de seguridad á la zona suburbana y rural, y si fuera rural la percepción del impuesto no, procedería aunque los servicios policiales se extendieran á algún centro de población.

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

1.o Que para la aplicación del impuesto de serenos y salubridad se tendrá como norma de aplicación interpretativa, la siguiente: La percepción de dicho impuesto es obligatoria en las ciudades, villas y pueblos en que el servicio permanente de policía se haga por comisarías urbanas, aún cuando se extienda á la zona suburbana y rural, con tal que el servicio no pierda su carácter de permanente ó lo que es lo mismo que el vecindario de la localidad pueda siempre contar con la presencia de los agentes del orden, si fueran requeridos.

2.o Que se circule, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Autoriza á la Intendencia M. de Flores, á objeto de adquirir varias fracciones de terrenos para los edificios municipales que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

(Número 2316|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores, relativos á la adquisición á título oneroso de varias fracciones de terrenos para asiento de las construcciones proyectadas para "Mercado Municipal", "Corralón Municipal", y "Casa Municipal".

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: a) que el precio primitivo del terreno para "Mercado Municipal", ha sido rebajado por su proponente de tres mil pesos á dos mil doscientos, lo que representa sólo un aumento de ciento ochenta y cinco pesos sobre la estimación hecha por la Dirección General de Avaluaciones; b) Que en lo que se refiere á la compra para "Corralón Municipal", sólo exige una diferencia de veinticuatro pesos entre el precio propuesto y el determinado en el avalúo; y c) Que el terreno propuesto para "Casa Municipal", le ha fijado su dueño el precio definitivo de dos mil setecientos cincuenta pesos, correspondiente á un área de quinientos catorce metros con sesenta y cinco centímetros, á cinco pesos con treinta y cuatro centésimos el metro cuadrado, cantidad que excede al precio fijado en el avalúo, en treinta y cuatro centésimos el metro cuadrado de dicho terreno. Atento á que según los informes de la Intendencia Municipal de Flores, se trata de terrenos sumamente apropiados para el fin á que se destinan, y á que existe conveniencia en evitar las demoras del juicio de expropiación, además de que los precios exigidos no exceden en mucho á los determinados en el avalúo oficial. Habiéndose destinado de la suma correspondiente del empréstito de Obras Públicas de 1909, determinadas cantidades para la construcción de los edificios en los terrenos que se propone adquirir la Intendencia Municipal de Flores (Decreto 13 de Diciembre de 1909, artículo 13),

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Flores para que adquiera por compra los siguientes terrenos: a) El propuesto para "Mercado Municipal", por don Claudio Santa María, de un área superficial de tres mil setecientos metros cuadrados con catorce decímetros, por el precio de dos mil doscientos pesos; b) El destinado para "Corralón Municipal", propiedad de don Juan Aldecoçea, de extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, por el precio de trescientos pesos; y b) El que ha de servir de asiento al edificio para "Casa Municipal", cuyo dueño es el señor Adolfo Vallve, cuya área es de quinientos catorce metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, por el precio definitivo de dos mil setecientos cuarenta pesos.

2.o La Intendencia Municipal de Flores, al proceder á la escrituración de las fracciones de terrenos enunciadas, tendrá presente el decreto de fecha 24 de Mayo de 1909.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia M. de Flores.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

*Resolución* en que se acepta la propuesta de don Juan Claramunt, para construir el Corralón Municipal de la ciudad de Fray Bentos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

(Número 987|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por el Ministerio de Obras Públicas, relativos á la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos, de los cuales resulta: A) que de las propuestas presentadas en el llamado á licitación, la más ventajosa es la de don Juan Claramunt, por la cantidad de once mil quinientos pesos, cantidad que excede en un mil quinientos pesos á la asignada por la resolución gubernativa de Julio 20 del corriente año del Empréstito de Obras Públicas de 1909, para la construcción de dicha obra, lo cual no debe ser un obstáculo para que se autorice la realización de esa mejora local, desde que la misma Intendencia se propone hacerlo, según comunicación telegráfica, con rentas propias disponibles;

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de don Juan Claramunt, para la construcción del Corralón Municipal de Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos agregados por la suma de once mil quinientos pesos, debiendo intervenir oportunamente la Inspección T. Regional respectiva, en la recepción de las obras.

2.o Que la suma de un mil quinientos pesos en que excede la propuesta á la cantidad asignada por el gobierno de los fondos del empréstito de Obras Públicas de 1909, se cubrirá oportunamente con fondos Municipales que se designarán.

3.o Que se comunique, publique y vuelva este expediente á la Intendencia Municipal de Río Negro.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución* sobre construcciones de caminos de acceso á los puentes del San Salvador y Bequeló.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

(Número 3878).

Vistos: Estos antecedentes relativos al establecimiento de caminos de acceso al puente de San Salvador y de Bequeló (Departamento de Soriano);

De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar, por el momento, á la apertura del trozo de calle que cruzará las chacras de Clara Madrid y Paula U. de Amondarain.

2.o Aprobar el cambio de emplazamiento del trozo E, G, H, por el F, H, y autorizar á ese efecto la permuta del área escriturada ya según E, G, H, por la que resulte según F, H, y que se imponga á la Asociación Rural la obligación de formar por su cuenta el trozo F, H, en las mismas buenas condiciones de vialidad en que estaba E, G, H.

3.o Aprobar el cambio de emplazamiento del trozo D, E, por el F, debiendo determinarse el eje del nuevo trozo D, F, por la línea recta que une los dos puntos obtenidos, uno, por la intersección de los ejes del trozo B, C, con el camino público y el otro punto, el obtenido de la intersección del eje del trozo F, H, con la divisoria entre Bastarrica y Goñi.

4.o Aprobar la apertura de un camino transversal que una los vecinales á los rincones del Bequeló y Cololó con el camino que da acceso al puente Bequeló.

5.o El trazado proyectado se ajustará al indicado en el plano que obra á f. 9, de este expediente, de dos alineaciones rectas, una de 795 m. 60c. de longitud, comprendida dentro del campo de Pedro M. Leonard, y la otra de 1528 m. 00c., siendo 117 m. 60c. comprendidos dentro de la propiedad anterior y el resto ó sea 1410 m. 40 c. dentro del campo de Laura Sampayo de González Roca.

Ambas expropiaciones se proyectan con un ancho de 17 metros sobre el trozo de las longitudes antes expresadas.

6.o Comuníquese, publíquese, póngase las constancias correspondientes en los planos y devuélvase.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Aprueba el procedimiento de la Intendencia M. de Artigas, en el asunto de don Pedro Borgato, en cuanto niega al postulante el derecho á ser notificado de una resolución de la Junta Económica, disponiendo "ocurra ante quien corresponda".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

Visto: Este expedientillo elevado por la Junta E. Administrativa de Artigas, recurriendo de la providencia de la Intendencia Municipal que se declaró inhabilitada para notificar la resolución de la Corporación que dice "ocurra ante quien corresponda", en un petitorio de queja formulado ante la última por Pedro Borgato, por haber la Intendencia Municipal exigido á dicho señor que justificara su calidad de cesionario en una gestión de escrituración de un solar.

Considerando: Que la gestión promovida debe resolverse en sentido favorable á la Intendencia, por cuanto la providencia municipal "ocurra ante quien corresponda", dictada por la Junta, no dispuso que fuese notificada, por la Intendencia, constando que el expediente pasó á ésta por un acto oficioso de la Secretaría de la Corporación.

2.o Que aún cuando es ajeno al punto controvertido el saber si la queja de Borgato contra el Intendente, es fundada en su parte sustancial, conviene pronunciarse al respecto, porque el Poder Ejecutivo considera equivocado el procedimiento seguido por la Intendencia, de incautarse de la solicitud de Borgato y exigirle que justificara su calidad de cesionario, en virtud de que la naturaleza del asunto (escrituración de un solar), corresponde al conocimiento y resolución de la Junta, pudiendo la Intendencia oponerse á la escrituración, alegando la falta de justificación de la calidad de cesionario invocada por Borgato, solamente después que la Junta se hubiera pronunciado al respecto (Ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 12, inciso 3.o).

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proceder de la Intendencia M. de Artigas, en lo que se refiere á la negativa de la notificación de la providencia "ocurra ante quien corresponda", debiendo tener presente la conclusión del segundo considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución.* Confirma la dictada por la autoridad municipal de San José, en el expediente de don José Bove, sobre construcción de veredas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

(Número 811|10).

Vistos: En apelación estos antecedentes, elevados por la Intendencia M. de San José, en virtud del recurso interpuesto por don José Bove, de la resolución municipal que le impone la obligación de construir veredas en los frentes del terreno anexo al Mercado Público, que limita con las calles Uruguay y Rincón en la ciudad de San José.

Considerando: Que como lo observa con todo fundamento en la precedente vista el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que la obligación que tiene el apelante de realizar la mejora que le exige la Corporación Municipal, depende de que es propietario dentro del radio en que la autoridad municipal ha impuesto con carácter general la obligación de construir veredas, sin que constituya argumento para eximirse de ello el invocar, como se hace, que la Junta E. Administrativa no ha cumplido por su parte con las obligaciones que le impone la concesión del mercado, cuestión completamente extraña á este expediente, y de la cual por consiguiente debe prescindirse.

De conformidad con el precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

## Ministerio de Hacienda

*Ley.* Cantidades del superávit de 1909-1910, destinadas á obras y servicios públicos, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Del superávit producido en el ejercicio de 1909-1910, se destinarán: seiscientos mil pesos ($ 600.000) para reforzar los recursos creados por la ley de 13 de Octubre de 1905, pudiendo aplicarse esos fondos á los estudios y obras de saneamiento, á la construcción de carreteras, puentes, puertos en el litoral y mejoras en los ríos; doscientos mil pesos ($ 200.000) para contribuir á abonar los reclamos por suministros y perjuicios de la movilización de fuerzas efectuada en Enero y Febrero de 1910; treinta mil pesos ($ 30.000) para mejorar la situación del Ateneo de Montevideo; doscientos veinticinco mil pesos ($ 225.000), para construcción y reparación de cuarteles, edifi-

cio de la Escuela Militar y Naval, y local para Tribunales Militares; veinticinco mil pesos ($ 25.000) para adquisición de armamento; cincuenta mil pesos ($ 50.000) para subsidio de Exposiciones-férias; veintisiete mil pesos ($ 27.000) para costear la concurrencia de la República á la Exposición de Turín; ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) para terminación del edificio de la Escuela de Veterinaria, cooperar á los gastos de instalación de las diversas Facultades y Escuelas Universitarias en sus nuevos locales; doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) para construcción y reparación de edificios policiales, cárceles é instalaciones telegráficas y telefónicas; veintinueve mil setenta y ocho pesos con noventa y un centésimos ($ 29.078.91) para la adquisición de la isla del Queguay; setenta mil novecientos veintiún pesos con nueve centésimos ($ 70.921.09) para reparaciones en los edificios y muelles de las aduanas de la Capital y Receptorías y adquisición de embarcaciones y noventa nueve mil novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 99.962.50) para reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores" y leyes dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2. La aplicación de los treinta mil pesos ($ 30.000) que se destinan para el Ateneo de Montevideo, quedará sujeta á lo que resuelva el Cuerpo Legislativo en ley especial sobre este asunto.

Art. 3. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 10 de Octubre de 1910.

FELICIANO VIERA,

Presidente.

*M. Magariños Solsona,*

1.er Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 12 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

---

**Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública**

---

*Decreto* reglamentario del artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Octubre 15 de 1910.

(Carpeta 441|1).

El Presidente de la República, reglamentando el artículo 39 de la ley del 12 de Abril último que incorpora á la División de Ganadería el servicio de Policía Sanitaria Animal,

DECRETA:

Artículo 1.o La recaudación de los impuestos de Inspección Veterinaria y Seguros de Carnes será de cargo de la Intendencia Municipal en el Departamento de la Capital y de la Dirección General de Impuestos Internos en los del Litoral é Interior.

Art. 2.o El impuesto que deberá abonarse por los animales destinados al consumo, se pagará conjuntamente con los derechos de Abasto.

Art. 3.o A los efectos del impuesto que corresponda abonarse por los animales destinados á los frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos y de extracto de carnes, así como por los que se faenen en los mataderos particulares, la División de Ganadería en la Capital y sus dependencias en campaña, pasarán mensualmente á las respectivas oficinas recaudadoras del impuesto, una relación en que se especifiquen la cantidad de animales faenados por cada establecimiento y el importe y concepto del impuesto. Este pago deberá hacerlo el vendedor y en su defecto el despachante de los respectivos animales en la correspondiente oficina recaudadora, dentro de los quince días siguientes al mes vencido, documentándoseles en boletos talonarios numerados, sellados é intervenidos por la Contaduría General del Estado.

En caso de atraso en el pago, las oficinas recaudadoras procederán á hacerlo efectivo en la vía y forma que corresponda.

Art. 4.o Las oficinas recaudadoras verterán el producto de los impuestos en el Banco de la República ó en sus sucursales á la orden de la División de Ganadería, á la que darán aviso mensualmente.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
BLAS VIDAL (hijo).
JULIÁN DE LA HOZ.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

**Ministerio del Interior**

---

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar—Denuncia de varios vecinos de la Unión y pueblo Zabala, sobre existencia de un depósito de explosivos en esa localidad, en virtud de lo informado por la Jefatura de la Capital.

—A la Jefatura Política de Minas—Cuentas de gastos de conducción de presos, elevadas por la misma.

—Se dicta resolución en el sumario instruido al Subcomisario de la Villa de Dolores, Cipriano Vilalba.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de los señores Ramos Suárez y Cía., solicitando concesión para el alumbrado eléctrico de la Villa del Carmelo, (Colonia).

—Se aprueba la destitución de Federico Lamela, del puesto de peón de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Antecedentes de la misma, sobre autorización para que la Comisión Auxiliar de San Gregorio, efectúe el descargo de diez recibos de proventos de Cementerios.

—A la Intendencia de Salto—Escrito de los señores Dickinson é hijo, reclamando del derecho de piso sobre ovinos.

—A la Intendencia de Minas—Expediente de Francisco Aldabalde sobre autorización para abrir calle en la 8.a Sección de dicho Departamento.

—A la Intendencia de la Capital—Nota del Ministerio de Industrias, relacionada con los antecedentes motivados por la entrega á la División de Ganadería del local de la Inspección Veterinaria.

—Se concede prórroga de licencia al Comisario de la 7.a Sección de Tacuarembó, Benjamín Gil.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la instalación de vía férrea entre Rocha y Minas.

—A la Jefatura Política de la Capital—Petitorio de la Sociedad Italiana "Socorros Mútuos", para enarbolar banderas.

—Se concede vista—Expediente de Jaime Espalter, reclamando de la concesión de solares hecha por la Junta E. Administrativa de Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de los señores Ponce de León y Dutra, relacionado con la subdivisión de la estancia "La Campana", situada en el Departamento de Colonia.

—Se manda archivar—Petitorio de la Sociedad "25 de Mayo".

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expedientillo de Eduardo C. Solano, ofreciendo en venta un terreno.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Tacuarembó—Presupuesto por Octubre.

Jefatura de San José—Presupuesto por Octubre.

Jefatura de Rocha—Presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Minas — Presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Soriano—Presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Rivera—Presupuesto por Octubre.

Jefatura de Rivera—Presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Paysandú — Presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Canelones—Presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Paysandú—Presupuesto por Octubre.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Junta E. Administrativa de Río Negro, relativa á la reposición de don Alejandro A. Pesce, en el puesto de Contador de dicha Junta.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Escrito de Jaime Etcheverry, ex-Contador interino de la Junta E. Administrativa de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la sucesión de Domingo Bartaburú, sobre perjuicios; ídem de María Monfort de Goyeneche, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Clotilde Gómez de Moratorio, sobre identidad.

—A la Dirección General de Correos—Nota del DIARIO OFICIAL, proponiendo un sistema de control para las entregas diarias de paquetes en el Correo.

—A la Contaduría General—Comprobantes de cuentas pagas por la Junta Electoral de Salto, por $ 90.16; relación del movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección de Correos en el día 15 del corriente; ídem ídem, del día 14 del corriente; nota del Archivo G. Administrativo comunicando el cese del empleado don Fermín C. de Yéregui.

—No se hace lugar al pedido de prórroga de licencia, solicitado por el Agente Fiscal de Tacuarembó.

—Se manda proveer—A la Junta Electoral de Florida, 20 folletos leyes electorales.

—A la Junta Electoral de Montevideo—1.000 folletos leyes electorales.

—Se advierte al señor Félix Pavesio, que

no se le dará el curso á su solicitud sobre prolongación de una línea telefónica hasta tanto dé cumplimiento á una obligación pendiente.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para contratar con la casa Barreiro y Ramos, la impresión de la memoria correspondiente á 1909-1910.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el plan de ubicación de las nueve escuelas rurales que corresponde al Departamento de Soriano.

—Contaduría General — Presupuesto del Instituto Físico Climatológico Nacional é Inspección Técnica de Edificios Escolares, correspondiente al mes de la fecha.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, nombrando al doctor José P. Urioste, Jefe de Laboratorio de la Clínica Médica, del doctor Francisco Soca.

—Contaduría General, División de Agricultura, Ganadería y Sociedad "Exposición-feria de Sarandí del Yí" — Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á esa Sociedad la suma de $ 3.000, subsidio que le acuerda el Gobierno para el 4.o Torneo Ganadero Agrícola Industrial que se celebrará en esa localidad en el mes de Diciembre próximo.

—Contaduría General y División de Ganadería—Notas comunicando haberse declarado cesante en el desempeño de su cargo de guarda sanitario de esa División al señor Felipe Saldaña.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor de don Vicente Gil, para peón auxiliar del Laboratorio de Química Analítica de la Facultad de Matemáticas.

—Señores Américo Vila y Miguel Concio —Notas comunicando haberse resuelto adquirir 50 ejemplares de la obra "Album del Salto".

—Contaduría General y Consejo de la Escuela de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir la suma de $ 1.048.43, importe del saldo existente en Caja, correspondiente al ejercicio 1909 1910.

—Contaduría General — Presupuesto de la División de Ganadería y Oficina de Trabajo, correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General, Inspección Técnica de Edificios Escolares y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta de los señores Pintos Ríos, para la instalación de luz eléctrica en el edificio que ocupará esa División, calle Solís núm. 54.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase el decreto de 3 de Agosto de 1907, disponiendo el funcionamiento de esa Inspección anexa á la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Museo Nacional—Nota comunicando haberse concedido la autorización que solicita para clausurar el museo al público con motivo de los trabajos para la mudanza al nuevo local.

—Contaduría General, División de Ganadería y Agricultura y Club Fomento de Minas—Notas transcribiendo la resolución por la cual elévase á $ 3.000 el subsidio de $ 2.000 acordado á ese Club, por resolución de 25 de Junio último.

—Universidad — Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase acumulación de sueldos al señor Ingeniero don Carlos M. Maggiolo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—División de Agricultura—Nota relacionada con el pedido formulado por el señor Félix Revello, sobre ampliación de la escritura que se otorgó á su favor en 29 de Enero ppdo., sobre los campos fiscales de Artigas.

—División de Agricultura — Antecedentes relativos á la solicitud de don Francisco Sánchez, sobre instalación de una casa de comercio en el lote núm. 42 de la Colonia General Rivera.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Méndez y Oroná, sobre devolución de derechos abonados por aparatos langosticidas, introducidos al país.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Un procedimiento para soldar y unir autogenésicamente el aluminio y las aleaciones ricas en aluminio" de propiedad del señor Max Ulrich Shwof.

—Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de las cuentas que adeuda la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia, correspondientes al ejercicio anterior.

—División de Agricultura — Antecedentes relativos á la solicitud del señor Armando Riverós, sobre escrituración del lote núm. 97 de la fracción B de la Colonia General Rivera.

—Museo Nacional — Escrito del señor Emilio Gambin y Blanc, representante de la sucesión del señor Juan M. Blanes, ofreciendo en venta cuadros.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Mezclas para utilizarse en la fabricación de materiales silícos calcáreos", de propiedad del señor Paul Penot.

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda, de su nota comunicando la promulgación de la ley por la cual se le da destino al superávit producido en el ejercicio de 1909-1910.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por el señor Domingo Desplats, solicitando privilegio para el invento denominado "Nuevo aparato para fijar puertas, ventanas, celosías, etc."

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la sucesión de don José E. Travieso, sobre cumplimiento de contrato.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros, autorizando al Secretario del mismo para firmar el despacho de trámite, mientras dure la ausencia del director interino, ingeniero don Roberto Pencor.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el presupuesto de la Dirección General de Faros, correspondiente al mes de la fecha.

—A sus antecedentes, pasa la comunicación del ingeniero Guerard, avisando el recibo de los fondos relativos á los gastos originados durante el último viaje á ésta.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, á sus efectos, pasa el presupuesto de la Oficina T. Administrativa correspondiente al mes en curso.

—Se dirige telegrama al Presidente del Congreso Sud Americano de Ferrocarriles, reunido en Buenos Aires, agradeciéndole la designación de Presidente honorario del mismo, recaída en la persona del señor Ministro.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad, á fin de que reitere el pronto despacho del expediente iniciado por varios vecinos de San Jacinto, solicitando la apertura de un camino vecinal á la Estación Pedrera.

—A informe de la Oficina Hidrográfica, con las propuestas acompañadas, pasa el expediente relativo á la construcción y modificación de las escaleras del Puerto del Salto.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1910.

1—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado del regimiento 2.o de Caballería Gervasio Galarza, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al sargento 2.o Sebastián Cándido, del regimiento 2.o de Caballería, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado del regimiento 2.o de Caballería Nicolás Martiniano, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al cabo del regimiento 2.o de Caballería, Paulino Pereyra, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

5—Se otorga á la señora Joaquina Pereyra, viuda del coronel graduado Joaquín Roger, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

6—Se autoriza á la Junta de A. Militar para que con sus fondos abone la cantidad de ciento setenta y tres pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 173.58), mensuales, hasta nueva disposición, que importan las asignaciones para un auxiliar supernumerario con funciones de llavero, personal de peones, guardianes, y diferencias que relaciona en la planilla elevada.

7-8—Orden expedida á favor del Estado Mayor General, por la cantidad de veintinueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 29.86), importe de camas adquiridas para los suboficiales contratados en Dinamarca.

9—Orden expedida á favor del regimiento Blandengues de Artigas, 1.o de Caballería, por la cantidad de veintiocho pesos ($ 28.00), para pago del transporte de tropa al Cementerio Central.

10—Orden de pago del destacamento de Infantería en Puerto del Sauce (para el doctor R. Borrás), por cuarenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 41.50), importe de servicio médico prestado á oficiales y soldados de dicho destacamento, durante el mes de Agosto último.

11—Orden de pago de la Jefatura P. de Cerro Largo para González y González por ciento siete pesos con cincuenta centésimos ($ 107.50), importe del entierro del coronel Domingo A. Carrión.

12—Se manda liquidar á la Jefatura P. de Canelones la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), para pago del servicio fúnebre prestado al capitán Felipe Gutiérrez.

13—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 9.o de Caballería, la suma de diez y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 18.40), importe de gastos ocasionados por el teniente 1.o Pedro J. Rovira, en una comisión.

14—No se hace lugar al aumento de pensión y liquidación de diferencia de haberes atrasados que solicita la señora Aurora P. de los Santos, como viuda del extinto coronel Joaquín Santos, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

15—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado del regimiento Blandengues de Artigas 1.o de Caballería, Severo Cabrera, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16—Se dispone que por el Banco de la República se gire al señor Encargado de Negocios de la República en Alemania, la cantidad de doscientos quince pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 215.59), para ser entregada al señor Burgsdorff, director de la "Vereinigte Roin-Rottweiler", Alemania, como pago de un aparato para medir presiones de pólvora para fusil, con sus accesorios y repuestos correspondientes, que le ha sido adquirido.

17—No se hace lugar al pedido de premio de constancia, hecho por el ex soldado Héctor Santurio, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se manda liquidar desde el presente mes en el presupuesto del batallón 5.o de Infantería, la suma de $ 15.— mensuales, para pago del arrendamiento de 73 hectáreas de campo para pastoreo de la caballada del destacamento en Guaviyú.

19—Se otorga premio de constancia de 3.a clase como retirado del servicio, al ex cabo Pascual Presentado, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

20—Se manda liquidar desde el día 9 de Septiembre ppdo., la suma de $ 5.— mensuales en el presupuesto del escuadrón de Caballería núm. 3, para pago del alquiler del local que ocupa el destacamento que dicho cuerpo tiene en Nuevo Berlín.

21—Se resuelve dirigir nota á la Contaduría General, á fin de que sean dados de baja de las listas respectivas, dejando á salvo los derechos que puedan corresponderles, los jefes, oficiales, viudas, menores y demás pensionistas militares que se indican en la relación elevada por la Junta de A. Militar.

22—Se manda liquidar en el presupuesto del batallón 6.o de Infantería, la suma de veintidós pesos con ochenta centésimos ($ 22.80), para pago de gastos hechos con motivo de la formación del grupo de fusiles-ametralladoras, en el desfile del 25 de Agosto último.

23—Estado de la Junta de A. Militar, relacionado con 16 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de nueve mil trescientos ochenta pesos con treinta centésimos ($ 9380.30), procedentes de suministros.

24—Se manda liquidar al teniente 1.o Dámaso Pintos, la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Febrero del corriente año, de acuerdo con el informe de la Contaduría General, que prestó servicios á órdenes de la Comandancia Militar de Salto.

25—Se otorga á la señorita Lina Tecla Salgado, hija del cabo 1.o Gregorio Salgado y de doña Dionisia Rodríguez (ambos fallecidos), el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

26—Orden de pago del Estado Mayor General, trescientos catorce pesos con trece centésimos ($ 314.13), importe de composturas practicadas al automóvil de dicha oficina, alquiler de local para el mismo y remuneración al personal, durante los meses de Junio, Julio y Agosto de este año.

27—Orden de pago del sargento mayor Pantaleón Rodríguez, cuarenta y tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 43.24), por la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por Febrero último, que prestó servicios á órdenes del teniente coronel J. Z. Polero.

28—Orden de pago del teniente 2.o graduado Hispano A. Martínez, once pesos con veinte centésimos ($ 11.20), por las diferencias de sueldo de supernumerario á titular de la batería de Artillería, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1910.

29—Orden de pago del teniente 2.o Gregorio Verdala, ocho pesos ($ 8.—), importe de la mitad de su sueldo en reemplazo por el mes de Junio último, que figuró con nota indebida de ausente.

30—Orden de pago del crucero "Uruguay" (por varios), ciento siete pesos ($ 107.—), importe del haber de Septiembre ppdo. del teniente 2.o José Aguiar y alféreces Eduardo M. Sáez y Tomás Rodríguez Luis, que prestan servicios en dicho crucero.

31—Orden de pago de la Junta de A. Militar (por varios), por ciento treinta pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 130.56), importe de haberes y diferencias de sueldo de varios empleados de dicha Junta, nombrados y ascendidos en los meses de Enero y Junio últimos.

32—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del regimiento 6.o de Caballería, á favor del capitán graduado Camilo Techera, que actualmente desempeña el empleo de teniente ayudante, para ocupar el puesto de comandante del 2.o escuadrón en el nombrado cuerpo.

33—Se autoriza al señor jefe del Arsenal de Guerra, para disponer hasta la suma de $ 100.—, de la cantidad que tiene en caja perteneciente al rubro "Ventas varias y reparaciones", en la compra de dos mulas para el servicio del carro de dicha repartición.

34—Se manda liquidar al teniente 2.o Epifanio Larrauri, 20 días del mes de Enero último, en situación, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

35—Se autoriza al señor jefe del regimiento 10.o de Caballería, para invertir la suma de veinte pesos ($ 20.—), del dinero que tiene en caja proveniente de economías, en la adquisición de alambre y postes para alambrar parte del campo del Cuartel, que da al Río Arapey.

36—Se otorga premio de constancia de 1.a clase, al cabo del regimiento 2.o de Caballería, Florencio Campos, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

37—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado del regimiento de Caballería número 2, Valentín Miguez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

38—Orden expedida á favor del arquitecto don Emilio Conforte, por la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750), para pago de las obras de adoquinado efectuadas en las caballerizas de la Batería de Artillería número 1, de acuerdo con la autorización de fecha 10 de Septiembre ppdo.

39—Orden expedida á favor del Hospital Militar por la cantidad de veintinueve pesos con quince centésimos ($ 29.15), para pago de drogas enviadas al regimiento 10.o de Caballería.

40—Orden expedida á favor del batallón 6.o de Infantería, por la cantidad de doce pesos ($ 12.—), para pago del alquiler de cuatro caballos de tiro que fueron empleados en la sección de Puentes, en la formación del 27 de Agosto último.

41—Orden expedida á favor de la Comandancia de Marina, por la cantidad de sesentá y tres pesos con un centésimo ($ 63.01), para pago de artículos proveídos al Lazareto de la Isla de Flores, para alumbrado, limpieza y menaje.

42—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con 22 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 10.436.54), procedentes de suministros.

43—Se otorga premio de constancia de 1.a clase, al cabo del regimiento 2.o de Caballería Zoilo Rodríguez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

44—Orden expedida á favor del regimiento 1.o de Caballería, por la cantidad de treinta pesos ($ 30.—), para pago del importe de un lunch servido en su Cuartel, con motivo de la visita del señor Embajador alemán general Pefuel y comitiva.

45—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar, por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.—), para atender el pago de gastos de menor cuantía y confecciones del actual ejercicio, provenientes de suministros, etc.

46—Orden expedida á favor del regimiento 4.o de Caballería, por seis pesos ($ 6.—), en calidad de reintegro, para pago de dos pasajes de diligencia desde la Villa de Treinta y Tres á la Estación Tupambaé.

47—Se otorga á la menor Prudencia Estomba, hija legítima del primer matrimonio del coronel graduado Belisario Estomba con doña Joaquina Biosca, el traspaso de la pensión que disfrutó hasta su fallecimiento, la señora Raudelinda Muñoz, en su carácter de esposa viuda del 2.o matrimonio con el referido militar, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

48—Se manda liquidar al teniente 2.o Domingo J. González, el haber corerspondiente á Julio último, en situación de reemplazo, que no percibió en razón de haber figurado con nota indebida en las listas respectivas.

49—Se manda liquidar en el presupuesto de la Compañía de Infantería número 6, desde el corriente mes en adelante, la suma de diez y ocho pesos con sesenta y seis centésimos ($ 18.66), para aumento del sueldo que disfrutan el brigada y rancheros de la expresada unidad.

50—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al sargento 2.o del Regimiento de Caballería número 2, Hermenegildo Benítez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

51—Se otorga premio de constancia de 1.a clase, al soldado del regimiento 2.o de Caballería, Delfino Medina, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

52—Se manda liquidar en el presupuesto del Escuadrón de Caballería número 6, la suma de cuatro pesos ($ 4.—), importe de gastos hechos por el sargento 1.o Ricardo Laporta, en una comisión que se le confió.

53—Se resuelve llenar las vacantes de teniente 2.o titular que existen en los batallones de Infantería números 5 y 8, con los tenientes 2dos. graduados supernumerarios Andrés Sosa y Adolfo Recayte, respectivamente, que prestan servicios en los batallones 5.o y 6.o de Infantería.

54—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al ex sargento 2.o de la Batería de Artillería número 1, Luis Barattini, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

55—Se manda liquidar á los señores F. Donnelly y Cía., la suma de quinientos diez y nueve pesos ($ 519.—), importe de servicio fúnebre prestado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, á varios militares.

56—Se manda liquidar al teniente 1.o Pablo López, las diferencias que existen entre el sueldo en situación de reemplazo á la de Cuartel, correspondiente á quince días del mes de Enero y el mes de Febrero últimos, que prestó servicios en la Jefatura P. de Artigas, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

57—Se manda liquidar al Estado Mayor General, la suma de ochenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 86.20), para pago por el mes de Septiembre ppdo. de la diferencia existente entre lo gastado por concepto de transporte y la cantidad recibida para satisfacer el importe del expresado servicio.

58—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica, la suma de ciento cuarenta y un pesos con diez centésimos ($ 141.10), importe de servicio de alumbrado prestado á reparticiones de este Ministerio, durante el mes de Septiembre ppdo.

59—Orden expedida á favor del auxiliar del Museo Militar, don Julio Baliñas, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para pago de los servicios prestados hasta el día 12 de Octubre corriente.

60—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con cuatro centésimos ($ 2.895.04), para atender el servicio de primas de enganche, legalización de contratas y comisiones de reclutamiento.

61—Orden expedida á favor del coronel Domingo Romero, por la cantidad de ciento treinta y un pesos con siete centésimos ($ 131.07), para pago de la diferencia de sueldo que existe entre el puesto de Edecán de la Presidencia de la República y el de comandante del crucero "Montevideo", que desempeña actualmente, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

Sobrino y Varela—Permiso por un cajón con 66 revólveres.—Concedido.

—Trabucati y C.a—Solicita los permisos siguientes: para despachar 20 cajones con 63.000 cartuchos cargados; para remitir con destino á La Paloma un revólver Smith y á India Muerta otro revólver del mismo sistema.—Concedidos.

—Justo A. Iglesias—Permiso por dos cajones con 200 revólveres.—Concedido.

—Miguel A. Favaro—Permiso por 20 cajones, conteniendo cada uno 2000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.a—Solicita los siguientes permisos: para remitir á la Estación Independencia 10 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permisos para remitir á La Sierra 2 cuñetes pólvora de cantera y á Pan de Azúcar 6 cuñetes pólvora de cantera y 2 cajones dinamita.—Concedidos.

—Farell Hnos. y C.a—Permiso para remitir á Fray Bentos 4 revólveres.—Concedido.

—Custodia Fernández de Silva, viuda de teniente coronel— Solicita informes sobre servicios prestados por su esposo.—Informe la Contaduría General.

—Junta de A. Militar—Da cuenta que ha remitido á la Contaduría General la planilla de presupuesto de esa oficina.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Emiliana de Armas y Salustiana Falero, viuda é hija del coronel graduado Carlos Falero—Solicitan cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Envía copia de la escritura de venta de una parte de la corbeta nacional "Juanito", que recibió del Consulado en Barcelona.—Pase á la Escribanía de Marina.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Isla Mala 3 cajones de chedita.—Informe la Jefatura Política de Florida.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el soldado Victor Vázquez.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura P. de Salto—Solicita pago de una cuenta por gastos de entierro del sargento Dionisio Balbuena.—Informe el Estado Mayor General.

—Pedro Flores, ex soldado de guardias nacionales—Solicita cédula de inválido. — Pase al Estado Mayor General.

—Mann George Depots—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Leucadia".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

*La Secretaría*

## SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

*Inspección de la leche á expendio en Montevideo*

Oficina de Análisis.

Señor Jefe de la Sección de Salubridad:

Adjunto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina en los días 5, 7, 9, 12, 15, 19, 21, 23 y 27 de Septiembre de 1910, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

Saludo á usted atentamente.

*A. Peluffo.*

Dirección de Salubridad.

Octubre 11 de 1910.

Enterado; publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

*E. Fernández Espiro.*

*A. García Morales*, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 5, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 21, 23 y 27 de Septiembre de 1910.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias.

*Lecheras vendidas como puras*

1872—José Torreria.
66—Juan Lafargue.
345—Antonio García.
372—Domingo Aguerre.
791—Andrés M. Iturralde.
1854—Antonio Coppes.
76—Juan Daros.
1848—Faustino Lemã.
1355—Pedro Choy.
1830—Vicente Equiluz.
1143—Evaristo García.
1862—Alberto Podestá.
1475—Berro y Martínez.
730—Juan Beltrán.
638—Luis Dufou.
410—Juan Ceriani.
2002—Graciano Domecq.
345—Antonio García.
1924—Alberto Hamilton.
1698—José Vignale.
1771—Vaeza Ocampo y Cía.
200—Benito Varela.
1508—Pablo Lasso.
730—Juan Beltrán.
17[illegible]2—José Torreira.
837—M. Vaeza Ocampo y Cía.
899—José Espona.
9—F. Gorrendona.
935—José Grela.
1596—Juan Hernandorena.
1228—José Rial.
1596—Juan Hernandorena.
1228—José Rial.
104—Benito Larroque.
1191—Victorio Berti.
73—Julián Couchet.
1766—Diego Fernández.
1508—Pablo Lasso.
1771—Vaeza Ocampo y Cía.
200—Benito Varela.

*Leches vendidas como descremadas*

1467—Vicente Vidal.
254—José Salort.
69—Mauricio Morales.
404—José Delfino.
1864—Pascual Figurelli.
1734—Juan A. Rodríguez.
608—Martín Picabea.
61—Pedro Bordal.
291—Miguel Arburúa.
1790—Juan Brunette.
1082—Juan Bedecarrats.
318—José Sempone.
1758—Herminio de los Santos.
1940—Pedro Fullana.
460—Gabriel Tobler.
711—Miguel Ordoqui.
208—Agustín Aguinaga.
508—Manuel Pérez.
75—Pedro Bernech.
1596—Juan Hernandorena.
1215—Hilario Gutiérrez.
1419—Bernardo Arguindegui.
1515—José Goojales.
957—Bernardo Laxague.
84—Rafael Pons.
65—José Bernincaza.
507—Antonio Varela.
1772—Agustín Navarro Motta.
1995—Ramón Sala.
980—Eduardo Pérez.
500—Bautista Erguy.
12—Juan María Pomé.
1185—Juan Petrissans.
1419—Bernardo Arguindeguy.
365—Bautista Lassalle.
234—José Jardyno.
596—Martín Bidegain.
603—Valerio Morales.
478—Gerónimo Ponciolo.
2056—Guillermo Weis.
1997—Loreto Díaz.
376—José Moll.
61—Pedro Bordal.
210—David Barbé.
602—Francisco Bernet.
70—Pedro Bagoyhar.
313—Luis Delfino.
1868—Luis Ferrari.
1428—Francisco E. Irastorza.

349—José Aramburo.
791—Andrés M. Iturralde.
420—Ramón Landaburú.
1338—Pedro Bergiot.
254—José Salort.
1910—Pedro Bagalciague.
409—Andrés Patalagoity.
408—Pedro Etchegaray.
1506—Ramón Rodríguez.
417—Francisco Elgaresta.
374—Juan Cantón.
370—José Lacaze.
205—Modesto Paguapé.
96—José Viglione.
1205—Modesto Garay.
48—Fructuoso Hernández.
244—Tomás Aguirrezabala.
252—Felipe Aguerrondo.
165—José Bello.
1868—Luis Ferrari.
1448—Silvestre Lebrú.
1749—Pedro Rijo.
442—Nicolás Marletti.
1722—Luis Oyenard.
76—Juan Daros.
84—Rafael Pons.
65—Juan Bernincaza.
507—Antonio Varela.
1772—Agustín Navarro Motta.
1995—Ramón Sala.
980—Eduardo Pérez.
500—Bautista Erguy.
12—Juan María Pomé.
1185—Juan Petrissans.
1419—Bernardo Arguindegui.
365—Bautista Lassalle.
234—José Jardyno.
596—Martín Bidegain.
603—Vañerio Morales.
478—Gerónimo Ponciolo.
2056—Guillermo Weis.
1997—Loreto Díaz.
376—José Moll.
61—Pedro Bordal.
210—David Barbé.
502—Francisco Bernet.
70—Pedro Bagoyhar.
313—Luis Delfino.
1868—Luis Ferrari.
1428—Francisco E. Irastorza.
1428—Francisco E. Irastorza.
349—José Aramburo.
791—Andrés M. Iturralde.
429—Ramón Landaburú.
1388—Pedro Bergiot.
254—José Salort.
1910—Pedro Bagalciague.
409—Andrés Patalagoity.
408—Pedro Etchegaray.
1506—Ramón Rodríguez.
417—Francisco Elgaresta.
374—Juan Cantón.
370—José Lacaze.
205—Modesto Paguapé.
96—José Viglione.
1205—Mateo Garay.
48—Fructuoso Hernández.
244—Tomás Aguirrezabala.
252—Felipe Aguerrondo.
165—José Bello.
1868—Luis Ferrari.
1448—Silvestre Lebrú.
1749—Pedro Rijo.
442—Nicolás Marletti.
1722—Luis Oyenard.
76—Juan Daros.
1710—Alfredo Fernández.
1768—Bienvenido Pallo.
1843—Martín Iturralde.
375—Pedro Pouquette.
508—Manuel Pérez.
1256—Antonio Marengo.
1035—José Sánchez.
1702—Atanasio Morató.
526—Juan Echandé.
1500—Juan Beheregaray.
1824—Agustín Méndez.
1583—Juan Baglio.
644—Lorenzo Espeldoipé y M. Vera.
710—Juan Bordenave.
73—Julián Couchet.
535—Juan Pons.
66—Juan Lafarque.
2006—José Rodríguez.
611—Pedro Landreux.
2002—Graciano Domecq.
1005—Ramón Berisso.
696—Alejandro Lassalle.
1862—Alberto Podestá.
2012—Martín Larregle.
781—Bautista García.
1718—Enrique Monteiro.
596—Martín Bidegain.
234—José Jardyno.
479—Juan Lacaze.
667—José Capo.
1586—Francisco Iribarren.
460—Gabriel Tobler.
1868—Luis Ferrari.
1428—Francisco E. Irastorza.
399—Avelino Pedranzini y Hno.
1940—Pedro Fullana.
507—Antonio Varela.
1357—Pedro Faccioli.
1884—Pedro Aretche.
1146—Pedro Chango.
408—Pedro Etchegaray.

*Fuera de las condiciones reglamentarias*

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898.

*Leches vendidas como puras*

Por aguadas (art. 2.o)

1839—José Agustín Lassa.
1607—Antonio Suárez.
604—Tomás Cruz.
9—E. Gorrondona.
1338—Elzaurdia Hnos.
1194—Ignacio Silva.
2061—Alonzo Diego.
59—Federico Huan Mayol.
2057—Juan Romey.
440—Zarazola Loustan.
1171—Luis Panizza.
338—José Gamio.
1508—Pablo Lasso.
1070—Domingo Samalvida.
1338—Elzaurdia Hnos.
262—Domingo Sulca.
565—Bautista Aprile.
48—Fructuoso Hernández.

Por decremadas (art. 3.o)

434—Juan Harrichourri.
1191—Victorio Berti.
376—José Moll.
1945—Domingo Elichirigoity.

*Leches vendidas como decremadas*

Por aguadas (art. 2.o)

210—David Barbé.
1110—Domingo G. Seyudeis.
1759—Juan Etchart.
2027—Alfredo Puja.
430—Pedro Bilheres.
900—Jorge Colombo.
1205—Mateo Garay.
615—Juan Teófilo.
1309—Manuel Bermúdez.
611—Pedro Landreaux.
1225—León Bernatet.
1884—Pedro Aretche.
1759—Juan Etchart.
1586—Francisco Iribarne.
69—Mauricio Morales.
230—Juan Roumas.
1848—Faustino Lema.
73—Julián Gouchet.
781—Bautista García.
1034—José G. Antuña.
671—Bautista Coubet.
1404—Marcelino Petrizan.
235—Pedro Oubiague.
433—Pedro Baña.
476—Pedro Combe.
1467—Vicente Vidal.
74—Juan Eluzeguy.
1168—Juan Labaste.
1230—Arturo Raymondo.
783—Rafael Martínez.
1586—Francisco Iribarren.
32—Juan Laxague.
653—Bernardo Poumé.
730—Juan Beltrán.
440—Zarazola Loustán.
788—Juan Clemant.
731—César Monte.
205—Modesto Paguapé.
1767—Constantino Pérez.
386—Francisco Vázquez.
974—Jaime Salort.
604—Tomás Cruz.
374—Juan Cantón.

*Por muy descremadas* (art. 4.o)

313—Luis Delfino.
460—Gabriel Tobler.
764—Antonio Sánchez.
5—José Valverde.
595—Juan Massagrittes.
1945—Domingo Elichirigoyty.
13—Pedro Marmousset.

Montevideo, Octubre 4 de 1910.

*A. Peluffo.*

---

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

### PARTE DIARIO

**Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.**

**Excmo. Señor:**

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 18 de 1910.

**ENTRADAS**

Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Voltaire», de New York, con 1 pasajero.
—Vapor argentino «Berlin», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, sin pasajeros.

**SALIDAS**

Vapor alemán «Theodor Wilde», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Fe», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 42 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 61 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 109 pasajeros.
—Vapor inglés «Voltaire», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

*Causa seguida á Marcos Mallada por muerte de Matías Delgado*

### Veredicto

Primero: Que está probado: Que el doce de Septiembre de mil novecientos nueve en la casa de comercio de Sebastián Pinis, situada próxima al pueblo de "Rodríguez", 2.a sección del Departamento de San José, después de un cambio de palabras entre el acusado Marcos Mallada y su víctima Matías Delgado y en circunstancias que uno y otro salieron desafiados, Mallada sacó un cuchillo é infirió una puñalada á su víctima.

Segundo: Que Delgado recibió una herida que cortando el hígado lesionó el corazón, causando la muerte pocos momentos después.

Tercero: Que no está suficientemente probado si la víctima hizo ó no ademán de sacar armas, momentos antes de ser herida, aun cuando de autos resulta que sólo tenía en el bolsillo una navaja de afeitar colocada en un estuche.

Cuarto: Que no está suficientemente probado que el prevenido haya herido á traición ó sobre seguro.

Quinto: Que el acusado ha tenido con anterioridad buena conducta.

Sexto: Que de la declaración del encausado ante el Jurado y de la declaración de un hermano de la víctima resulta que Mallada estaba ebrio en el momento del hecho.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán*, discorde en la 6.a proposición. — *José F. Cateura*, discorde en la 6.a proposición.— *M. A. Durán*. — *Miguel P. Lanata*.—*Ernesto Peirano*.

Ante mí.

*Alfredo Guarnaschelli*, Escribano Público.

### Sentencia

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Marcos Mallada por muerte de Matías Delgado.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pide se le condene á veintiseis años de penitenciaría, por ser autor del delito de homicidio alevoso y si bien reconoce que el reo ha tenido con anterioridad buena conducta, solicita no se le tenga en cuenta tal atenuación y se le aplique la mayor condena legal, dado que el arma utilizada y la ferocidad con que fué hundida en el cuerpo de la víctima, revelan que se trata de un delincuente perverso.

Resultando que en laboriosa defensa sostiene el abogado que patrocina de oficio la del acusado, que Mallada es sólo autor de un homicidio simple, con circunstancias de atenuación, siendo inadmisible el calificarle de alevoso, como es injusto el requerirse por la acusación, rigor para la condena del reo.

Resultando, que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando de acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el acusado cometió el delito de homicidio simple que determina y castiga el art. 317 del Código Penal, sin que sea dable juzgar que el hecho se realizara con alevosía, como lo sostiene la acusación. El detenido estudio que hace el defensor sobre tal circunstancia, convence acabadamente que no puede admitirse la existencia de la alevosía, cuando de parte del delincuente no existió el previo, deliberado y concreto cálculo de la traición ó sobre seguridad, el que parece que no tuvo Mallada, dado lo rápido del incidente con su víctima, y la existencia de un desafío entre uno y otro de los contendientes, y que por si sólo podría hacer suponer, con bastante credibilidad, que Delgado, al salir con intención de pelear con Mallada, no fuera completamente desprevenido y haya podido, como lo reconoce la tercera proposición del veredicto, hacer ademán de sacar armas, aunque en realidad no hubiera tenido arma alguna.

Además: de autos no se desprende, ni aún con presunciones serias, que haya existido en el delincuente la perversidad de la alevosía, ni aún tampoco otra circunstancia que imponga extremado rigor para condenar; antes bien, el reo es un hombre joven, de veintiún años, era trabajador y de buena conducta, no tenía enemistad anterior con su víctima, á la que no conocía; dió una sola puñalada con el cuchillo que acostumbraba á usar, y que le era necesario en sus ocupaciones, y si la herida fué algo brutal, ello en gran parte es debido, no á la intención del sujeto, sino á la potencia vigorosa de su brazo de trabajador de camino, acostumbrado á manejar diariamente el pico y la pala; y por último, no puede tampoco desatenderse que Mallada ha podido estar ebrio, como lo reconoce la mayoría del Jurado, y que después de herir á Delgado, se dejó desarmar, y á pesar de haberse alejado del lugar del hecho, sin resistencia se dejó aprehender por persona particular.

Que en favor del acusado deben tenerse en cuenta las atenuantes de la buena conducta y de la ebriedad que reconoce el veredicto (artículo 18 números 6 y 7), por las que, de acuerdo con el artículo 70, puede rebajarse la pena en dos grados.

Por estos fundamentos, y además por los artículos 35, 36, 37, 57, 73, 91 y demás concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando: FALLO: condenando al reo de homicidio, Marcos Mallada, á la pena de siete años de penitenciaría, con cuarenta días de reclusión celular, y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

*Alberto Gard y Sanjuán*.

---

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Octubre de 1910

*Trámite*—Cuatro providencias en causas criminales consultadas. Antonio W. Pársons en autos Bartolo Giuria con Pablo Varzi, queja.

*Interlocutorias* — Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

*Administrativo*—La Dirección de la Cárcel Penitenciaría comunica que en cumplimiento de lo mandado ha sido puesto en libertad condicional el penado José Gianetti. El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres remite el certificado que ha expedido al practicar la revisación del protocolo y registro de protocolizaciones llevado por el escribano Carlos Berro Antuña en 1909. El Juez de Paz de la 5.ª sección de Florida solicita diez días de licencia. El penado Felisberto López, condenado á siete años de penitenciaría, peticiona su libertad condicional. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Soriano y Flores elevan la relación del movimiento operado en depósitos judiciales en Septiembre último.

*Expedientes entrados*—Administrativos, ocho. En consulta, siete. Comercial, uno. Relaciones quincenales, veintinueve. Cuadernos de protocolo, veinticuatro. Asuntos pasados á estudio, siete. Oficios librados, diez. Legalizaciones, dos.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

*Trámite* — Juan B. Rocca, concordato. Inc. Riol y Veiga. Suc. de José María Carrera. Inc. José Laurido. Quiteria Cartagena contra María Palermo. Ramón Penadés contra Antonio Zangani. Dos en causas criminales por homicidio. Una en un incidente por cobro de una multa impuesta á un Jurado.

*Interlocutorias*—Pedro Ansaldi contra la suc. de Claudio Staricco. Juan B. A. Farabelli contra Salvo, Campomar y C.ª. La test. de María Camila de los Santos contra Antenor de los Santos. Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros, tercería deducida por el doctor Julio Herrera y Obes.

NOTA—En la audiencia del día de hoy tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida contra Francisco Esperón, por incendio.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

*Trámite*—César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. Vicente Borges do Canto con José da Rosa Dutra. Suc. de Emilia Corbo de Rodríguez. Un sumario por el delito de pelea y heridas. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra Manuel José Correa. Un sumario por contrabando. Lucio Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa.

*Interlocutoria*—Fernando Moratorio con Cayetano Bentancour.

*José V. Evia*, Secretario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

*Trámite*—Sucesión de José Miguel Laredo. Suc. de Carlos Nicolás Aguiar. Suc. de José María Delgado. Suc. de Antonio Figari. Suc. de José Iglesias. Sucs. de Josefa y Natividad Moran. Suc. de Silvestre Otero. Suc. de Julia Wons de Canstat. Sucs. de Diego Novoa, Hilario Pena y otros. Test. de Antonio Mori. Suc. de Francisca Carril de López. Inc. de Manuel Tomé Vigo con María Berdiño de López. La suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez. Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze. Suc. de Tomás Sartori apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Gnido Rubertoni por la menor Julia Barrios. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez. Primitiva Fausta Ignacia Rodríguez de Manzoni. José C. Mugica con Justo N. Pena inc. de Felipe Risotto. Felipe Badre con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello inc. por separado. José Toja con José Díaz apelación del Juzgado Letrado Depar

tamental de Canelones. Suc de José María Delgado. Dominga Muvialdo por su hija menor. Juana Piñeyro de Arcos con el doctor Francisco Torres Insargarat. Natalio Gama con Eufrasio Martínez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Ignacio Rodríguez por el menor José Aparicio. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Manuel Gesto.

*Interlocutorias*—Sucesión de Rafael Bacigalupi. Suc. de Aidée Sadaur de Delfino. Suc. de José Cipolina. Suc. de Joaquín de Santiago. Suc. del doctor Gabriel Honoré. Suc. de Josefa Nacimiento. Suc. de Leonardo Severo Islas incidente de los señores Parodi Hermanos, Escurra, Olivera y López y otros. Suc. degina López Domínguez de Riguera Montero. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale.

***Antenor R. Pereira,*** **Actuario.**

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

*Trámite*—Suc. Pedro José Beloqui, venido en apelación de Flores. Test. José Cammarano. Pascual Vero contra la suc. Fortunato Bonifacio. José Revetria contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Suc. de Celestina Barragan. Manuel, Carmen y Manuela Alcain. José P. Santayana contra Pedro S. Grané. Incapacidad de Pedro José Beloqui, venido en apelación de Flores. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregoria Martínez, Manuel Ríos, Ana Fernández, Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins. Suc. de Angela Canavessi de Gini. Suc. de Mario Esteban Demirel. Rosa Crovetto. Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de Luis Cruz. Francisco Seré contra Celestino Luchini. Suc. Pedro Gutiérrez contra José S. Márquez. Suc. Celestino Luchini. Ventura Garaycoechea de Zalacain. Ramón P. Díaz y Santiago C. Fontán contra Adolfo Artagaveytia. Suc. Fernando Rinaldi. Sucs. de Bernardo Bidondo ó Vidondo y María Sabañe ó Chavagne.

*Interlocutorias*—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente José C. de Oliveira. Test. de Alfredo Machado. Test. de Ramón Alvarez. Suc. José Martini.

*Definitivas*—Juan Bautista Baldrich contra María Orozco y Capdevielle, venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. Diego Gigena. Isabel R. Brooks de Borrows y Elvira Brooks de Penino.

***Andrés R. Chipito,*** **Actuario.**

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

*Trámite*—Francisco Rodríguez Alonso, solicitando declaratoria de pobreza para litigar con los señores Wilson, Sons Company Limited. Consuelo Tasende de Pardo arts. 115 y 116 del C. Civil. Jorge Lessers contra Ricardo Esteban. Lucio Piñeyro contra Alfredo Zuviria. Jacinta Noble contra Juan Sagiongsge (hijo) venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Iris Queirolo de Campodónico. Antecedentes relativos á la incapacidad de Guillermo Vega. Sucs. Pedro Ignacio López, Dominga Astrada y Leonarda López de Durán, venidos en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. José Santos Harburú contra Pedro Salvador Grané. Matías Fernández contra Carmen Macedo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Test. Margarita Damiano de Morandó. Vicente Padrón contra José Tomás Telechea venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. Juan José Rocha. Suc. Rosa González Amaro. Suc. Carlos Rocha. Suc. Catalina Perdomo de Handri. Eleuterio Díaz de Olivera contra Simplicio Osanes, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. Leandra Amaro. Suc. Bernardino Rocha. Suc. Josefa Mairana. Test. María Pérez de Velati. Inc. del doctor Francisco Vadora. Doctor Juan M. Lago. Test. José A. Iglesias Miranda. Irene Fernández de Arroyo, inc. de Administración. Paula Goya de Etchenique. Lorenza Gaglieta de Luján. Test. Catalina Arbelbide de Goyhenetche. Test. Alcira Latorre de Navajas. Hermenegildo Cazzuli, terc. en autos Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti. Sucesión Cirilo Ferreira. Romana Olivera Saravia de Ferrer Aruffe. Sucesión María Mercedes Pardo. Suc. José Bracco. Suc. Nicolina Bonedini. Suc. Antonio Bracco. Test. de Modesto Pardo y Pombo. Test. de Avelina Sureda de Cepara. Miguel Domenge contra Cipriano Campino. Suc. Catalina Quinteros de Pietra.

*Interlocutorias*—Luis Carbone, información. Angel Mazzino contra Pedro S. Grané.

*Definitivas*—Suc. José Sorrentino. Luis Fidel Iglesias. Ricardo Sienra, solicitando segunda copia de escritura. Los herederos de Luciano Clavijo contra la sucesión de Deolinda da Costa de Costa.

***Eloy G. Pereira,*** **Actuario**

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

*Trámite*—Oscar Gutiérrez con Fisco. Dirección General de Impuestos con Agustín Avelleira. Floro Cibils denuncia. Solano Ramírez Noblia denuncia dos. Juan A. Pedemonte denuncia. Junta Económico Administrativa con María Tassano de Chiappe expropiación. Horacio Conversano denuncia. Juan P. Castro y otros por escrituración.

*Francisco Sáez,* Actuario.

---

ADUANA

*Nota*—Tuvo lugar la audiencia fijada en el sumario instruído á Sosa.

*Benjamín Pereyra,* Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 18

*Trámite* — Enrique Menini con Manuel Artusio. Manuel Murco, concordato. Francisco Viera con Isaías Varoni. Oficio de la Dirección G. de Aduana. Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelli y Juan J. Nogueira. Juan Faig Seré con Claudio Seré. Sociedad Anónima «Bukingan Park», inscripción de estatutos. Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire». Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sibali Canale y Francisco Canale. Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire». Cayetano Guizo, concordato extrajudicial. Carmen Melitón con Andrés J. Soca. Dos providencias reservadas.

*Salvador Aguerrebere,* Actuario

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

*Trámite*—Suc. Juana Arrien y Estevan. Suc. Filomena Pamponio. Eduardo García de Zúñiga. José Fortuny con Cecilio Irigaray. Clotilde Domínguez con Modesto Carril. Suc. Juan Guassone. Ruperto Gordillo con Juan Gamberoni y Cía. Incapacidad Julia Alciaturi. Rafaela De Pietro con Francisco Catarozzi. Incidente Pedro Vivacqua y Andrés Cancela. Gabriel García con Livia D' Andrea. Antonio Paganini con Eduardo Wells y Ricardo Jalabert. El Banco Popular del Uruguay con Eduardo Vergara. José Fernández Asien con Abrahan Labandera. Suc. Juan Arrien y Estevan. Cornelio Van Danselaar con suc. Martín Aguirre (2). pe. Incapacidad Margarita Magré. Manuela Figuerca de Gerpe con Manuel Gerpe. Incapacidad Margarita Magré. Libia Brunetti de Paulazzo con Jorge y Rómulo Paulazzo. Storace y C.a con Julio Gilardoni. Juan Fabrello. Brellier y C.a con Antonio Varela. Eduardo V. Novell con Federico B. Canale, apelación del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital. María Ramos. Florencio Rodríguez. Luis E. G. Roquette con German Wilson. Juan Cartoso y Pena con Marcelina Islas. Catalina Buenomo con Alberto Gloodtdosfsky. Francisco García con Manuela M. de Miranda y Soré Miranda. Gabriel Terra. Ramón Batista (2). Lina Bacigalupi de Quadrelli con Juan Quadrelli (3). Sucesión Antonio De Dovitiis. Santina Duchini. Ubalda Saráchaga con Eleuterio E. Casal.

*Interlocutorias*—Suc. Andrés Pérez. Julia Gasso de Garibone con Francisco Dimenza. Sucs. Martín Larrondo y María A. de Larrondo y María A. de Larrondo. Erico Lobella con Esteban Dueñas y Restoy. Cipriano Bula con La Transatlántica inc. de prueba.

*Definitivas* — La suc. Vicente Tudrari. Juan Canzani con Manuel P. Crespo, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Andrés y Félix Coirolo con Ruibal y Pereira. Juana Ravial.

*Reservadas*—Cuatro.

***Avelino Barbot,*** **Actuario.**

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Cámara de Senadores

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 18 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre Expropiación de bienes.

Primera discusión del proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

*M. Magariños Solsona,* 1.er Secretario.

---

## Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Sureste, con

lluvias en la República, en Montevideo han caído 8 litros de agua por metro cuadrado, en Treinta y Tres 15, Santa Isabel 8, Rocha 5, Fray Bentos 5, Rivera 2 y Melo 2.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 762.20.
Temperaturas: Normal 15°50, á la intemperie 17°10; máxima 16°10, á la intemperie (sol) 20°80; mínima 14°00, á la intemperie 14°30.
Viento S. S. E., 45 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 88 kilómetros á las 9 h. 05 a. m.
Tensión del vapor de agua 11.65. Humedad relativa 85.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 26.03.
Cloro libre por litro, gramos 15.77.
—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

---

**Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Octubre de 1910

Hilario Trias, José Pedemonte, Antonio Sierra, Pascual Repetto. Pablo Reimondo, Carlos Proto, Generosa P. de Patiño, Dolores Ochoa, Julián Otero Domínguez, Pedro Mutti, Alberto Marchal, Luisa E. de Landauer, José C. González, Domingo Gambetta, Jorge Gilard, Nicolás Raymundo, Ernesto Facello, Juan Ferrero, Antonio Vaccaro, José Fraga, María Dipoer, Salvador Capozzoli, Diego de los Campos, Angela Casanelli, Juan Carminatti.

*La Secretaría.*

---

**Juzgado L. del Crimen de 1.er turno**

*Citación para la audiencia, en que se verá la causa contra Leonardo Benito Figueredo, por homicidio.*

De mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares: don Servando Olivera Calamet, don Juan R. Mattos, don Jacinto Reyes y don José Massons; y como suplentes: don Bernabé A. de Noriega, doctor don Adolfo Artagaveitia (hijo), don Alfredo Penino y don Juan F. Boussac, para la audiencia del día 20 del corriente á las 9 y 1/2 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Leonardo Benito Figueredo, por muerte de Hermenegildo Barrussi.

Montevideo, Octubre 18 de 1910.

*Carlos Ladereche*, Escribano Público.

---

*Causa seguida á José M. Bonilla*

**Citación para la vista de ella en juicio público**

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Pablo Piedra Cueva, don Jorge Ponce de León, don Luis Chiozza y don Félix de la María, y como suplentes: don Juan A. M. Fortuna, don Juan R. Mattos, don Carlos L. Puig y don Modesto Díaz, para la audiencia del día 20 del corriente á la 1 y 1/2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á José María Bonilla por muerte de Miguel Espandaburu.

Montevideo, Octubre 18 de 1910.

*Carlos Ladereche,* Escribano Público.

---

**Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios**

Día 18 de Octubre de 1910

Un feto, Particular 28.
Francisco Bordanco, español, 70 años, viudo, 9 de Abril 20.
Una párvula, Río Negro 343a.
Santos Arroyo, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Manuel Bonilla, oriental, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento.
José María Papini, oriental, 65 años, viudo, Maldonado 126.
Juan Sandalo, oriental, 30 años, viudo, Juanicó s/n.
Francisco Cobuccio, oriental, 38 años, soltero, General Alvear 8.
Un feto, Cebollatí 69.
Exaltación Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital de Caridad.
Vicente Ravola, oriental, 19 años, soltero, Casa de Aislamiento.

---

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

### ASUNTO MANDADO PUBLICAR

H. Cámara de Representantes:

Carlos E. Druillet y Eduardo S. Fazzio, Presidente y Secretario, respectivamente, de la persona jurídica, Colegio de Contadores Públicos de la República Oriental del Uruguay, haciendo uso del derecho de petición, ante V. H. se presentan y exponen:

Que cumpliendo el encargo que el gremio de Contadores les ha conferido, vienen á exponer los fundamentos de hecho y de derecho de que se consideran asistidos, para observar—en cuanto nos es pertinente—el dictamen de la Comisión de Códigos, recaído en el proyecto de ley presentado á V. H. por el señor diputado por Montevideo, doctor don José Pedro Massera, tan sólo en la parte que á las cuentas particionarias se refiere. Consideramos necesaria esta presentación antes de que se sancione la ley, porque, de no hacerlo así, nuestro silencio implicaría la renuncia de uno de los cometidos inherentes al título de contador, y de cuyo cometido nunca hemos sido despojados, no obstante carecer hasta hoy nuestra carrera de una reglamentacion expresa, que determine el radio de nuestras atribuciones. Esto mismo lo hemos solicitado repetidas veces de los Poderes Públicos, con el fin de no invadir ajenos cometidos, salvaguardando paralelamente los nuestros.

No se justifica la exclusion que en nuestro perjuicio se intenta: la vida de una profesión, como la vida física de los seres, no es permitido adquirirla á expensas ó á costas de la ajena. La defensa de la propia subsistencia la sostiene desde el embrión más rudimentario hasta el ser más organizado.

Entre los hombres de pensamiento, sólo se justifica la preminencia del saber, pero jamás la de la posición en la sociedad; y se ha establecido como postulado la lucha por la vida, porque solo á expensas de esta exigencia se perfecciona el ser moral y se salva á esa misma socieda del parasitarismo que enerva, que relaja y deforma el organismo colectivo.

La absorción de muchos cometidos por una sola entidad, representa y trae consigo todos los males inherentes ó propios de los monopolios.

Refiriéndonos ó concretando el encargo recibido del Colegio de Contadores, venimos á presentarnos á V. H. solicitando de la notoria justicia, sabiduría é independencia que ha singularizado al actual período legislativo la no aprobación de la restricción establécida respecto á las "Cuentas Particionarias", por las razones y fundamentos que en el cuerpo de este escrito se harán valer.

El artículo 1.o aconsejado por Vuestra Comisión es el mismo que ha propuesto el señor diputado doctor Massera, en lo referente á la restricción de la defensa judicial; pero ampliada esta restricción con la de que tampoco sean admitidas las Cuentas Particionarias que se presenten los Tribunales y Juzgados de la República sin la firma de abogado.

El perjuicio que la sanción de la ley—con la modificación introducida—causaría al gremio de contadores no escapará á la sabiduría de V. H.

Está á resolución del Poder Ejecutivo el pedido de reglamentación formulado por este Colegio, en cuyo pedido, y refiriéndose á las Cuentas Particionarias, dice: La costumbre ha establecido una especie de "modus vivendi" profesional entre los contadores y los abogados; unos y otros esperan la reglamentación de sus respectivas profesiones—vinculadas entre sí, por muchos lazos —ocupándose en el interin de otras tareas "más productivas, igualmente honestas y de mucho más alto valor intelectual que las Particiones".

Como se nos obligó á fundar el derecho á practicar Particiones, cuya operación es—á juicio del señor Decano doctor Freitas—una de las más difíciles, porque en la formación de la masa partible es donde surgen las más variadas y complicadas cuestiones del derecho sustantivo, agregando que la liquidación de las herencias plantea todos los días gravísimas controversias, acerca de los derechos del cónyuge sobreviviente sobre la determinación de la porción disponible, sobre la forma cómo deben colacionarse ciertas donaciones,—contestando que de esas afirmaciones del ilustrado señor Decano de la Facultad de Derecho se desprende un notorio error, pues que cuando se llega en una sucesión testada ó intestada, al estado de Partición, ya han quedado resueltas todas las cuestiones sobre los derechos invocados y otras como las legítimas, la colación, beneficio de inventario, acrecimiento, institución, aceptación, etc., cuyas importantes cuestiones debe haberlas resuelto el maestro en Derecho, ó sea el abogado.

Y, para fundar, como decimos, la afirmación de que la "División y Partición de los bienes sucesorios, no presenta cuestión alguna de Derecho á resolver, sino que se trata, sencillamente, de la liquidación de los bienes y la adjudicación de éstos, entre los herederos—según se hubiera resuelto "al discutirse el derecho" de cada uno de ellos—formado previamente las respectivas cuentas, para conocer el Haber líquido de cada copartícipe, argumentamos con lo siguiente: el articulado del Capítulo V, Título VI, Libro 3.o de nuestro Código Civil, es la guía que se debe seguir para toda partición de herencia, sea judicial ó extrajudicial.

"El artículo 1113 indica el momento en que "recién toma intervención" el Contador. Y el 1121 señala el término de su intervención, de su cometido.

"No son preceptos de derecho, sino reglas de procedimiento para el Contador, las contenidas en esos nueve artículos.

"El artículo 1113 se refiere á la rendición de las cuentas entre los copartícipes. (Este cometido debe darse á personas hábiles en la ciencia de los números, y en el arte de agruparlos de una manera conveniente, llevando sus resultados á las correspondientes cuentas.)

"El 1114 impone al Contador la colación entre los herederos forzosos, "según se hubiere resuelto en la secuela del Juicio Sucesorio"; (este es también cometido del entiende de números, puesto que habrán de practicarse "sumas y restas").

"El artículo 1116 se refiere á la formación de los lotes (cómo debe procurarse la mayor igualdad, y para llegar á ella han de practicarse operaciones de "sumas y restas", corresponde también ese cometido al que es hábil en la forma de agrupar los números.)

"El artículo 1117 se refiere á la compensación de desigualdades al formarse los lotes. (Como se trata de compensar diferencias, y éstas deben ser cubiertas con dinero, nadie más hábil—según la Ley—que el Contador Público para resolver esas cuestiones por medio del Debe y del Haber de la cuenta, que en este caso "ha de abrir", como decimos en la técnica contable, para cada copartícipe).

"El 1118 indica el sorteo para el caso necesario. (Este cometido, por lo elemental, lo puede desempeñar cualquier persona, aún sin título académico.)

"El 1119 se refiere á la forma de dividir los bienes entre las estirpes copartícipes; es decir, les fija las reglas á las que debe sujetarse el Contador.)

"El 1120 dice que se labrará un acta, en el caso de que surgieran dificultades entre los interesados en la Sucesión, asunto éste que está al alcance del que conozca sintaxis y tenga sentido común.

"Y por fin, el 1121 determina que debe elevarse la Partición al Juez. (Es un escrito sencillo, en que el Contador no tiene sino que manifestar que terminado su cometido, viene, á sus efectos, á elevarlo á la consideración del Juez y de las partes.)

La relación—y no decimos comentario—el sentido claro, racional y expreso de cada uno de los artículos pre-reseñados, resuelve el problema de quiénes son hábiles para practicar las divisiones y Particiones de Herencia.

Nunca han desconocido los Contadores Públicos la influencia eficaz y provechosa del abogado en la cuestión de dividir las herencias, pues cometerían el más grande de los absurdos si pretendieran restar algo al caudal de ciencia que en todas las ramas de los humanos conocimientos consigue aquél de sus estudios. Más aún absurdo si esa sustracción quisiera referirse á la interpretación de las leyes que él ha concebido, ó está llamado á dictar, entre las que se halla la de las Particiones de Herencia.

Pero, no es menos justiciero, que existiendo una carrera implantada y reglamentada en sus estudios por el abogado, y, por extensión por el legislador, se propongan unos y *otros, transformar* esta, hasta *hoy*, profesión liberal, independiente, en una carrera de dependencia absoluta, sin horizontes ni esperanza de mejoramiento, matándola, por falta de ambiente, por el mismo *procedimiento* que se *emplea* para anular, por medio del vacío, la vida física de los seres.

V. H. ha ofrecido á la libre América los más hermosos ejemplos de solidaridad humana, haciendo práctico el glorioso lema de libertad, igualdad, fraternidad; ha respondido con leyes sabias y previsoras á los problemas de mejoramiento social planteados por la vieja y civilizada Europa; no ha hesitado, aún exponiéndose al ataque de los tradicionales explotadores de los desvalidos, de los humildes, de los incapacitados por la carencia de bienes, por los dolores físicos ó por la edad; no ha hesitado, decimos, en dictar las leyes exigidas por el momento histórico en el cual le ha tocado en suerte actuar; y, preguntamos, ¿cómo se podía esperar una desviación de esa norma respecto al punto que nos mueve á presentarnos ante V. H.? ¿No somos también nosotros factores en la vida activa de la Nación? ¿No formamos, acaso, en la falange de los obreros que contribuyen al sostén económico, moral é intelectual del país? ¿No es, también, este mismo fundamento el que alegan los señores estudiantes de Derecho en su exposición prestigiando el proyecto del doctor Massera referente á la restricción absoluta de la defensa judicial?

Oigamos la palabra de estos futuros obreros, que como nosotros claman por la reglamentación profesional.

"El Estado, dicen, acuerda el título de Abogado al que ha seguido largos estudios; le obliga, para admitir en él la existencia de un criterio jurídico que lo capacite para la labor profesional, á una larga preparación en las complicadas materias que conducen á todas las ramas del Derecho. Ahora bien: ¿Es lógico que el Estado los deje desamparados y los abandone á una concurrencia ilícita de personas que no se han sujetado

al plan de estudios establecido por las leyes de la materia, como condición necesaria para reconocer en ello la capacidad profesional?"

"¿Es lógico,—dice el doctor Massera, al fundar su proyecto,—mantener una costosa armazón de catedráticos y empleados para preparar á los jóvenes al ejercicio de la abogacía, otorgarles un título de aptitud, y luego exponerlos á la acción de toda clase de concurrencias...?

Los Contadores Públicos hacen suyas las palabras del doctor Massera y las de los señores Estudiantes de Derecho, en todas aquellas partes que pueden serles pertinentes.

Decía el H. Consejo Universitario, por órgano de su digno Rector el doctor Pablo de María: "El título de Contador es un certificado oficial de que las personas que lo "han obtenido han probado suficiencia en "las materias "comprendidas en el respectivo plan de estudios"; y agregaba: "ese título habilita para "ejercer las funciones "que no pueden ser desempeñadas sino por "Contadores Públicos diplomados."

¡Exactamente lo que piden los señores Estudiantes de Derecho para los abogados!

Está por demás decir que nuestra adhesión es incondicional á las tesis sustentadas respecto al valor del título académico. Y por el mismo concepto es que nos resulta comprometida la Enseñanza Superior, si el Estado ha de dejar á los que cursan estudios—una vez obtenidos los títulos respectivos,—desamparados y librados á la concurrencia de todo género.

---

La falta de reglamentación profesional diplomada expone — aparte de otros males —á la confusión de cometidos. Esa situación podría llevar á los Contadores á abrogarse todo el derecho de pedir una absoluta restricción respecto á la "labor mecánica" de las "Cuentas Particionarias."

El mismo plan de estudios en vigencia, del cual acompañamos á sus efectos un ejemplar para los Contadores Públicos, compromete este asunto en favor de éstos.

Pero, es de todo punto más sensato y hasta lógico adherir á lo que á este respecto ha dicho el Consejo de la Facultad ó Escuela de Comercio, al informar en el pedido de reglamentación de la carrera de Contador. El Abogado, Excmo. señor, puede hacer las particiones, porque es él el maestro en la materia que enseña la forma legal de practicarlas; y también las puede practicar el Contador, porque, además de ser especialista en las operaciones de cuenta y razón, que indudablemente son las que resuelven el reparto numérico de los bienes sucesorios, es también capaz y está habilitado para establecer las reglas establecidas en el Código Civil y en el de Procedimiento, en la parte correspondiente á su misión.

¿Podrá alguna otra persona, además del Abogado ó del Contador Público,—sigue diciendo aquel informe, practicar judicialmente Cuentas Particionarias? Se debe contestar negativamente, sin temor de ser rebatida con fundamento—al menos— la conclusión preinserta. Los nombrados son, el uno maestro de Derecho y el otro especialista en la forma de practicar cuentas sujetas á un determinado procedimiento de orden jurídico.

---

Creemos, H. Cámara, que los fundamentos de distinto orden aducidos en esta exposición, han de ser apreciados por V. H. —como juzgamos se merece—para resolver como lo hemos indicado.

Y, en esa certidumbre, y concretando, pedimos á V. H. que al sancionar el Proyecto de Ley de que es autor el doctor José Pedro Massera, con la ampliación de V. Comisión de Códigos, se haga el aditamento de que las Cuentas Particionarias no podrán admitirse ni proveerse por los Tribunales ó Juzgados de la República si no llevan firma de Letrado ó de Contador diplomado.

Así se ha de servir V. H. sancionarlo, pues así lo aconsejan los más altos principios de justicia.

Montevideo, Octubre 11 de 1910.

*C. A. Druillet*,
Presidente.

*Eduardo Fazzio*,
Secretario.

---

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1910

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | | | *Por centímetro diario* |
|---|---|---|---|
| Por | 90 | publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " | 60 | " " " .. | " 0.03 |
| " | 30 | " " " .. | " 0.04 |
| " | 20 | " " " .. | " 0.05 |
| " | 10 | " " " .. | " 0.06 |
| " | 5 | " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á | 3 | " " " .. | " 0.10 |

**NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.**

**OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.**

# Avisos del día

### Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la cantera del señor Sanguinetti, en la Barra, hasta la carretera á la Barra de Santa Lucía entre el Paso de la Arena y los mataderos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 17 de 1910.—*La Dirección.*

646-v.ot.23.

### Intendencia Municipal de Río Negro

**Nomenclatura de calles y numeración de puertas**

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi*, Secretario.

657-v.en.18.

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSELL (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís núm. 55, y doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

744-v.ot.27.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILBER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores el 30 de Diciembre de 1884, domiciliado en la calle Florida núm. 233, y doña IRENE PAGANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Octubre de 1885, domiciliada en la calle Colón núm. 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

745-v.ot.27.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GURMENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 688, y doña ELEONORA VICTORICA CALVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez;* Oficial del Estado Civil.

746-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias, domiciliado en la calle Daymán núm. 247, y doña MARIA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denunciem por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

747-v.ot.27.

### 5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAGUERRE, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106a, y doña MARGARITA SIERRA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

748-v.ot.27.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMOS MONTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 101, y doña ELVIRA ELISA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 486b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denunciem por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

749-v.ot.27.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEROLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón y doña MARIA GIAMALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

750-v.ot.27.

### 14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GALBALILLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso núm. 23, y doña JOSEFA RICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

751-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LAPEYRADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Paraíso núm. 21, y doña ROSA ANA PIEDRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

752-v.ot.27.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUCIANO SALADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 427 (7.a Sección), y doña AURA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

753-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Ramírez, domiciliado en la calle Yaro núm. 8, y doña FRANCISCA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

754-v.ot.27.

### Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he contratado con don Andrés C. y don Juan Mazzino, la compra de la carnicería sita en esta ciudad, calle Durazno núm. 167a esquina Avenida de la Paz, que perteneció al extinto don Pablo Bianchetti. Las operaciones activas y pasivas de ese estableci-

miento, á partir del día 8 del corriente, corren de mi exclusiva cuenta, habiéndo igualmente tomado á mi cargo el activo y pasivo de esa casa existente en la fecha indicada. En consecuencia se cita á todos los que se consideren acreedores de mis antecesores para que dentro del término de 30 días, presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Capilla- che, calle Zabala 178, á fin de ser les satisfechos. —Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Juan Torello.*

649-v.nov.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Buanova y Raices, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Arenal Grande núm. 306, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Francisco Chiappini.*

648-v.nov.12.

## Restaurant y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Tomé hermanos, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 299, esquina Miguelete de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Martín José Recalt.*

650-v.nov.12.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.— Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

## Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS

Por acuerdo de la Corporación se llama á concurso para proveer un cargo de médico y otro de cirujano en el Asilo de Inválidos y Crónicos "Doctor Luis Piñeyro del Campo", con sujeción al reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recursos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán, — Montevideo, Octubre de 1910.— *La Secretaría General.*

611-v.oct.26.

CONCURSO DE FARMACEUTICOS

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Manicomio Nacional, de acuerdo con el reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre de 1910.— *La Secretaría General.*

612-v.oct.26.

## Consejo Penitenciario

**A los patrones de carros y carretillas**

Se hace saber que en la Cárcel Penitenciaría (Punta Carretas), se hallan en venta dos carros y tres carretillas.

Por más informes, los interesados pueden ocurrir á la Dirección de la Cárcel todos los días hábiles.

Montevideo, Octubre 11 de 1910.

*La Secretaría.*

608-v.oct.28.

## Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración.***

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.***

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos**

LA ADMINISTRACION.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 75




Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores Storace y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

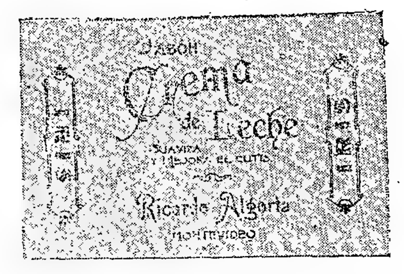
"VENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a, 71.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

535-v.oct.19.

### ACTA N.o 514



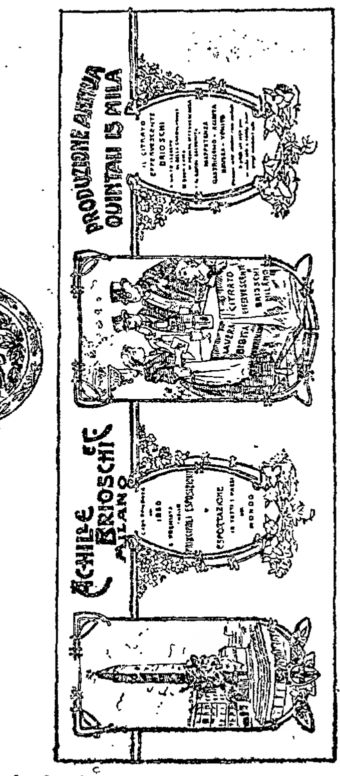

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

542-v.oct.19.

### ACTA N.o 528




Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de A. Brioschi y Cía., domiciliados en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CITRATO EFFERVESCENTE BRIOSCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

632-v.oct.30.

### ACTA N.o 510



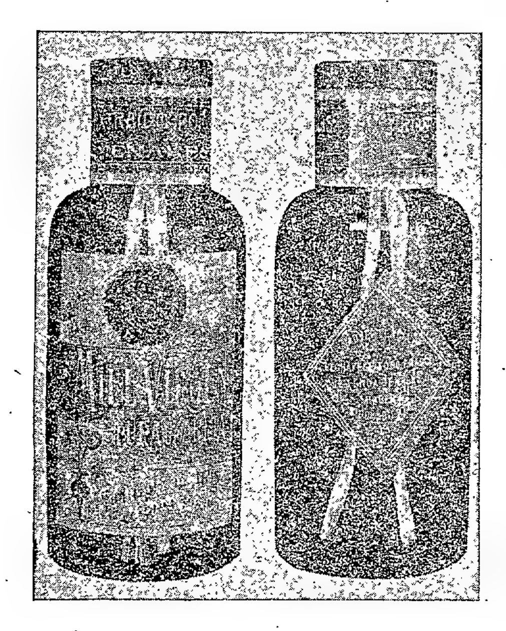

Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor J. Iriart, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a., 36.a 44.a al 55.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

538-v.oct.19.

### ACTA N.o 532



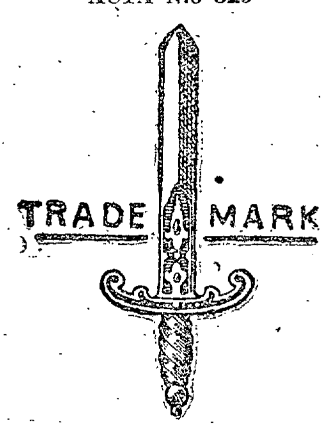
Con fecha 6 de Octubre de 1910, el señor Rafael Celli, de esta plaza, domiciliado en la calle Convención núm. 162, ha solicitado el registro de la marca:

**"ENVASE ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

623-v.oct.29.

### ACTA N.o 529




Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"SWORD BRAND"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a 33.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

620-v.oct.29.

### ACTA N.o 519




Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"OTTO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

581-v.oct.25.

### ACTA N.o 512



Con fecha 28 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social "D. G. Fischel", domiciliados en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

**"FISCHEL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 36.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

540-v.oct.19.

### ACTA N.o 513




Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Félix De la María, por don Cayetano del Pino, sucesor de la firma C. del Pino y Cía., domiciliados en Jerez de la Frontera, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

541-v.oct.19.

### ACTA N.o 530

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ERA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

619-v.oct.29.

### ACTA N.o 527

Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isidore Weill y Lucien Gerbel, domiciliados en París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

**"THEO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

585-v.oct.25.

### ACTA N.o 531

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"FAVORITE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

618-v.oct.29.

### ACTA N.o 523

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**«COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES»**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

631-v.oct.30.

### ACTA N.o 520

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotorem Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"OTTO MOTOR"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

582-v.oct.25.

### ACTA N.o 492




Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores Teócrito Llorente y Martín Falco, por la casa Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"DOM LUIZ"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

### ACTA N.o 509



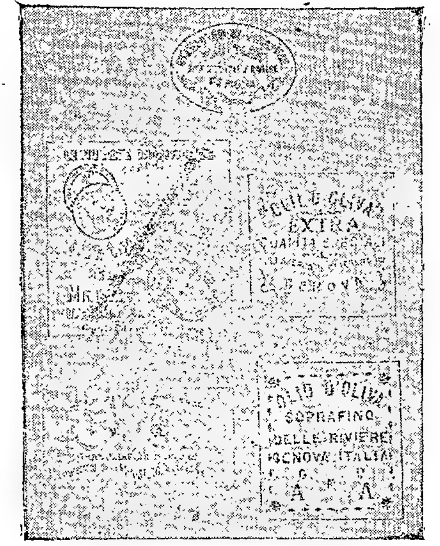

Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores J. Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"MONJA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

537-v.oct.19

ACTA N.o 525



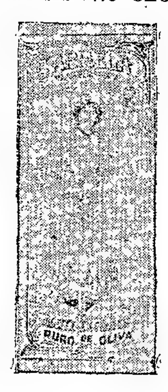
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, domiciliados en Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

**"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

583-v.oct.25.

ACTA N.o 526



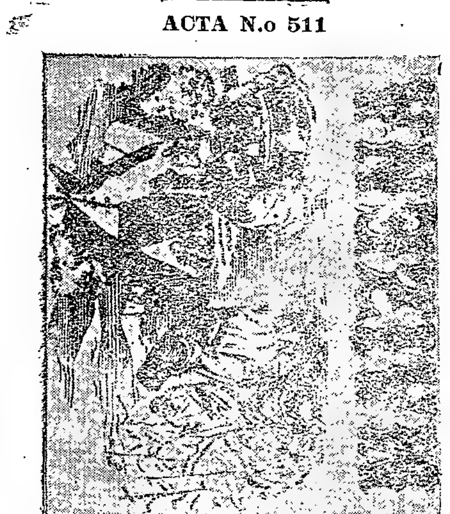
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, domiciliados en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

**"CARMELA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

854-v.oct.25.

ACTA N.o 511



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The National Starch Company", domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

**"MAIZENA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

539-v.oct.19.

ACTA N.o 537

Con fecha 15 de Octubre de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"CHOLEINE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

645-v.nov.5.

ACTA N.o 524

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**«COMPAÑIA NACIONAL DE ENVASES»**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a, y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

630-v.oct.30.

## Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de dos miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Federico E. Capurro, que había sido electo por los señores ingenieros y del agrimensor señor Francisco J. Ros, que había sido electo por los señores agrimensores, se convoca á éstos y á los señores ingenieros para que elijan, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma, á las personas que deben sustituir al señor Ros y al ingeniero Capurro.

Tanto el reemplazante del ingeniero señor Federico E. Capurro como el del agrimensor Francisco J. Ros durarán en sus funciones el tiempo que á estos le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en el salón de actos públicos de la Universidad, calle Cerrito número 2, el 29 de Octubre á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de la Facultad de Matemáticas.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Pablo De-María*, Rector.—*Carlos María Sorín*, Secretario General.

628-v.oct.19.

### Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE LITERATURA

Llámase *por tercera vez* á concurso para proveer la cátedra de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo.

Las bases del concurso estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, en las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes, vencerá el 15 de Febrero de 1911 á las 6 p. m.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

614-v.oct.28.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

### Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela Rural núm. 17 en "Colonia Arrúe", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, Memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

638-v.nov.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

### Construcción de un edificio escolar en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela de 1er. Grado núm. 12 en la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día siete de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

639-v.nov.7.

LLAMADO A LICITACION

### Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

## Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Superior Gobierno con fecha 20 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al paylebot "Joven Salvador", anteriormente denominado "Martin Reagno".—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

551-v.oct.20.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472, del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto

solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassiatro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

## Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli*, Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra*, Secretario.

573-v.oct.25.

## Intendencia Municipal de Río Negro

**Construcción de la Casa Municipal**

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Fray-Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

610-v.nov.12.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ Y GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paysandú núm. 141, y doña ELISA BECEIRO LUACES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.23.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JURI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano el 10 de Febrero de 1880, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña JASMIN PABLO YSAAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, el 8 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CIZ GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Padernia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 99, y doña DOLORES SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Alteiro (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOUREIRO COSTOYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago el 25 de Mayo de 1878, domiciliado en la calle Misiones núm. 149, y doña JUANA BELLEVUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Septiembre de 1883, domiciliada en la calle Paysandú núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

713-v.oct.21.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROYERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 159, y doña HERMINIA FLAVIA ZEME, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Alessandria, domiciliada en la calle Colón núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.22.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes Octubre de año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGRESTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Convención núm. 236, y doña ISABEL HERMELINA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Convención núm. 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

694-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERMAN GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno núm. 126, y doña JUANA SEOANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 345a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

695-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KERHUIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 252, y doña JUANA GILLERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.19.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIBERT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 320, y doña CARMEN BIASINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña PAULA BORLANDELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

692-v.oct.19.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BELLIDO ROSSELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Ejido núm. 94, y doña PETRONA ELENA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ESCARDÓ Y ANAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 684, y doña ALICIA BERLÁN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 71, y doña TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
742-v.oct.26.

## 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO TORRES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 85, y doña CLOTILDE SCIUTTO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 85a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
733-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEMORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 596, y doña FRANCISCA CARLOTA AURELIA LIBERATA MAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
734-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIONISIO HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Salto núm. 128, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salto núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
721-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALFREDO SURRA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 533, y doña MARIA DOLORES BRITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
714-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BARBOSA, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 65, y doña GREGORIA LENGUAS, de 75 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
715-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BOTTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 35, y doña MARIA ELENA CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
716-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CARLOS CHINETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Constituyente núm. 106a, y doña JUANA LAPETINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
696-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 18, y doña VENANCIA MELENDREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
697-v.oct.20.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARZIALI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 64, y doña ADELA GARELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
698-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO EIRIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 1, y doña CLEMENCIA GIUDICE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
699-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña CLARA RUA ZAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
700-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 157, y doña SOFIA GARCIA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
712-v.oct.20.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ESTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio s|n, y doña VALENCIANA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
727-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio *in extremis* don MAXIMO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña GUMERSINDA HERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
717-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIOVANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ANGELA MOLLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 8 de Octubre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
701-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ilata núm. 104, y doña ANGELA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

702-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MARTINEZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó s|n, y doña PETRONA ISABEL MARCELA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

702-v.oct.20.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORIA NICOLAZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

735-v.oct.25.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTAGNETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 19, y doña ELENA TERESA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

736-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS PIROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Caridad s|n, y doña ROSALIA LUISA LEOMPART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Millán núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 10, y doña ELENA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado

728-v.oct.23.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BALOCCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón núm. 28, y doña ROSA MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

722-v.oct.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INTROZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aurora núm. 40, y doña ANA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Cuchilla Juanicó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CANNONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA ANTONIA CORTAZZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marsella núm. 11, y doña CELIA DECIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marsella núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.20.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PALMER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 76 (7.a Sección); y doña CARMEN POZ FERRÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra núm. 223b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO PEÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 65, y doña VIRGINIA JUANA ABADIÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS ABOAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Canelones núm. 576, y doña VICTORIA ESTÉGUY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Estanzuela núm. 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 14 (8.a Sección), y doña DOLORES VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 644, y doña DELFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 644.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERAFIN VALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 145, y doña CAROLINA MARIA GRISETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Musati (Lombardia), domiciliada en la calle La Paz núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN REGINO PAGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 200, y doña ANGELA EULOGIA CAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Defensa núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.19.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MENDEZ USHER, de

47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 27, y doña SOFIA CONSTANCIA DENBY, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Sarandí núm. 60a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINETTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago Vázquez s|n, y doña TERESA MACCIÓ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUINTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente s|n, y doña MERCEDES ALSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Massini núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

709-v.oct.20.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHANQUET, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña JUANA DARQUIE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LISTUZZIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Udine, domiciliado en la calle Inca s|n, y doña MARIA JUANA CONCEPCION BUELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 81, y doña RUFINA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R pública núm. 118a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho das como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

718-v.oct.21.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massacrrara, domiciliado en La Victoria, y doña TEODORA EVA COSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MARIO LACUESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Capurro, y doña AIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.20.

# JUDICIALES

## Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA PEDRAGOSA DE DOMINGUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Joaquín Requena y Brun*, Escribano.

624-v.nov.14.

## Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Granó, se convoca á los acreedores de don JUAN B. ROCCA, para la reunion que tendrá lugar el día cinco del mes de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Ituzaingó núm. 128.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

641-v.oct.26.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que "en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

528-v.oct.31.

## Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Ascensión Morales y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 21 de 1910.—Vistos: En primera instancia, estos autos sobre rectificación de partidas del estado civil seguido por don Juan M. Reyes en representación de doña Ascensión Morales de Trucido. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y anotadas en el Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Ramón Trucido con Ascensión Morales (f. 1), aparece él con el nombre de Ramón Trucido Barcia y ella con el nombre de Concepción Morales, cuando los verdaderos nombres son: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 2.o La partida de bautismo de Máximo Ramón Trucido (f. 2), figura como hijo de Ramón Trucilo y Ascención Morales, debiendo decir: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 3.o En las partidas de bautismo de Angel Abelardo, Cruza, Félix María, Isabel y Felipe Trucido (partidas de f. 3 á f. 7), figura la madre de los bautizados con el nombre de Ascención en lugar de Ascensión. 4.o En la partida de Ramón Rufino Trucido (f. 8), aparece con el solo nombre de Rufino y figura como hijo de Ramón Tarrido y Ascención Morales, debiendo decir: Ramón Rufino, hijo de Ramón Trucido y Ascensión Morales. 5.o En la partida de bautismo de Severino Trucido (f. 9), aparece como hijo de Ramón Trusido y Ascención Morales, debiendo decir Ramón Trucido y Ascensión Morales. 6.o En la partida de bautismo de Bernarda Trucido (f. 10), aparece la madre con el nombre de Ascención en vez de Ascensión. 7.o En la partida de bautismo de Gerónimo Gregorio Trucido (f. 11), figura el padre con el apellido Trusido en vez de Trucido. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 18 á f. 22 vta., y que se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 24 y 26. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 28 vta. aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surje del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio: Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación debida, debiendo publicarse esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Septiembre 26 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

519-v.oct.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituido á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.dic.1.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nov.5.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en le-

gal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don *Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.13.

## Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARÍA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Girbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia, pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano Público.

598-v.nov.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Vectorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt*, Actuario interino.

552-v.nov.6.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, *Septiembre 14 de 1910.—Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.29.

## Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Gaspar y Cirila Morales y otros.—Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: San Fructuoso, Septiembre 30 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales; Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicita, son: A) Partida de defunción de don Gaspar Morales. Donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí*. B) Partida de casamiento de don Gaspar Morales con doña Brígida Isidora Seguí, donde dice: Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales;* donde dice Bernardo Joaquín de Morales, debe decir: *Bernardo Joaquín Morales;* donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Flora Alves, debe decir: *Florinda Alvarez*. C) Partida de nacimiento de Benjamín Morales. Donde dice Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí*. D) Partida de nacimiento de Pablo Tomás Morales, donde dice Lidoro Siri debe decir: *Brígida Isidora Seguí*. E) Partida de nacimiento de Manuela Morales, donde dice Manuela Teresa, debe decir simplemente *Manuela* y donde dice Isidora Seguí, debe decir: Brígida Isidora Seguí. F) Partida de nacimiento de Carmen Morales, donde dice: Carmela, debe decir: *Carmen;* donde dice Gaspar Morias, debe decir: *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí debe decir: *Brígida Isidora Seguí*. G) Partida de nacimiento de Eugenia Morales. En esta partida se dice que el sexo de la criatura es masculino cuando debió decir que es femenino y se dice que es "hijo legítimo", etc., en vez de decir hija legítima. También se dice que su madre es Isidora Seguí, en vez de decir *Brígida Isidora Seguí* y finalmente se dice que el nombre de la abuela es Florinda Alves, cuando su verdadero nombre es *Florinda Alvarez*. H) Partida de nacimiento de Cirila Morales. Donde dice Sirila Morales debe decir, *Cirila Morales*; donde dice *Isidora Seguí* debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Florinda Alves debe decir *Florinda Alvarez;* 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. 13 á 14 vta., y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal dicho funcionario en su dictamen de fs. 14 v. expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas, en la forma solicitada en el escrito inicial; Considerando: 1.o Que apesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que constan á fs. 17 y siguientes no se presentó ningún interesado deduciendo oposición á la acción intentada; 2.o Que la prueba de testigos justifica ampliamente los extremos aducidos, formando plena prueba al respecto. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en los artículos 73 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental y á la Dirección G. del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese este expediente, previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Firmado: *Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—San Fructuoso, Octubre 10 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

634-v.oct.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y otros", se ha dictado la sentencia siguiente: San Fructuoso, Agosto 20 de 1910.—Visto el presente juicio por rectificación de las partidas civiles y parroquiales, iniciado por don Ricardo Alfonso Ganées en los autos sucesorios de doña Clara Pedra de Souza y de don José de Souza; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza. Donde dice Clara María Márquez, debe decir Clara Pedra, y donde dice Antonio Martins Pedro, debe decir Antonio Pedra; B) Partida de bautismo de Antonio de Souza. Donde dice Clara María de Jesus, debe decir Clara Pedra; C) Partida de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. Donde dice Antonio José de Souza debe decir Antonio de Souza, y donde dice Felisbino José de Souza y Clara María de Souza, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra de Souza; D) Partida de bautismo de José de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Sosa, debe decir: Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Manuel Felisbino de Souza. Donde dice Manuel José, debe decir Manuel Felisbino y donde figura su padre con el apellido de Sosa debe decir Souza; F) Partidas de bautismo de Maximiano Quintín José y Hermenegilda Manuela de Souza. Donde dice Sosa debe decir Souza; G) Partida de bautismo de Felisbino de Souza. Donde dice Felisbino José Sosa y Clara Martínez, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; H) Partida de bautismo de Juan de Souza. Donde dice Felisbino José da Souza y Clara Martina Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Martina Pedra; I) Partida de bautismo de Josefina de Souza, donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martnez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; J) Partida de bautismo de José Tolentino de Souza. Donde dice que el bautizado se llama José, debe decir José Tolentino y donde dice respectivamente Antonio Sosa y María, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; K) Partida de bautismo de Etelvina de Souza. Donde dice Antonio José de Souza y Joaquina María de Souza, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martínez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Quintina de Souza. Donde dice Antonio Fisl'nio Sosa y Joaquina López, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Ll) Partida de bautismo de María Clara de Souza. Donde dice Antonio Felisbino de Sosa y Joaquina López debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; M) Partida de matrimonio de Sergio Oliveira y de María Clara de Souza. Donde dice Sergio Oliveira y María Clara de Souza, debe decir Sergio Oliveira y María Clara de Souza, y donde dice Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; N) Partida de nacimiento de Arlinda Oliveira. Donde dice María Clara Sosa, Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Oliveira de Sosa, debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; O) Partida de nacimiento de Herminia Oliveira. Donde dice María Clara de Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; P) Partida de nacimiento de Idalmirio Oliveira. Donde dice Idalmirio Oliveira debe decir Idalmirio Oliveira y donde dice Sergio Olivera, María Clara Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina M. de Olivera debe decir respectivamente, Sergio Oliveira, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Q) Partida de defunción de Antonio de Souza. Donde dice Antonio Sosa debe decir Antonio de Souza y donde dice Felisbino Sosa y Joaquina María Olivera de Sosa debe decir respectivamente, Felisbino José de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; R) Partida de defunción de doña María Clara de Souza. Donde dice Clara Sosa y Sergio Cuña, debe decir María Clara de Souza y Sergio Oliveira, y donde dice Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Olivera, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; S) Partida de matrimonio de Manuel Luis de Azambuya y de Idalina de Souza. Donde dice Idalina Cristina de Sosa, debe decir Idalina de Souza y donde dice Antonio F. de Sosa y María Joaquina de Olivera debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; T) Partida de bautismo de Leandro Severiano Azambuya. Donde dice Idalina Sosa, Antonio Felixbino Sosa y María Joaquina Olivera, debe decir respectivamente, Idalina de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. 2.o Que mandada recibir la información de testigos ofrecida en el escrito inicial se produjo la que luce á fs. 43 y siguientes y después de haberse agregado los diarios en que constan las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se confirió vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictamen de fs. 50 vta. no se opone á que se ordenen las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que no es procedente lo peticionado con respecto á la rectificación de las partidas de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza y de don Antonio de Souza con doña Joaquina López de Oliveira y la de bautismo de Antonio de Souza, por cuanto dichas partidas emanan de los registros parroquiales de Campana, Bagé y Porto Alegre (Brasil), siendo por tanto ante las autoridades de dicho país á los que debe presentarse el peticionante, solicitando la rectificación de las partidas referenciadas. 2.o Que en cuanto á las demás partidas presentadas en autos, debe hacerse lugar á las rectificaciones que se solicitan, por cuanto no ha mediado oposición de parte interesada y la prueba testimonial justifica plenamente los derechos aducidos (artículos 328 y 403 del Código de P. Civil). 3.o Que teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando rectificar las partidas agregadas en la forma expresada en el exordio de esta sentencia, con excepción de las preindicadas en el primer considerando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental, y á la del Departamento de Rivera, así como también á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas mandadas rectificar para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por quince días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 16 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

629-v.oct.30.

## Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.oct.30.

## Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.oct.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

## Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.ot.30.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

169-v.ot.30.

## Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.ot.30.

## Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que correspondei pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.9.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por separación del señor Manuel Ibarra, con fecha 30 de Septiembre ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario S. Ibarra y Cía., que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en este punto, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma, los señores Mario S. Ibarra y José María Gómez, quienes continuarán con los mismos negocios y en el mismo paraje, bajo la razón de Ibarra y Gómez.—Estación Francia, Octubre 17 de 1910.—*Mario S. Ibarra.—José María Gómez.*

644-v.nov.18.

## Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio que con esta fecha he vendido al señor osé Faría la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores núm. 403E, en el ramo de despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que en el término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho. Pasado este plazo el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Antonio López.*

637-v.nov.10.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber que me he comprometido vender á don Mateo Quiña el negocio que en el ramo de Mensajería denominada "Sena", salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, poseo en esta ciudad, calle Zabala núm. 74. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Isidoro Grandi* (hijo).

642-v.nov.10.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el señor escribano don Luis Rossi, he comprado á don José Miguel Gori, toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondían en el negocio de estancia establecido en el Departamento de San José. A los efectos de derecho, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—P. p. de Angel Salvo: *Lorenzo Salvo.*

643-v.nov.10.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada con fecha 14 de Octubre corriente por el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Lespada y Chaper, pasando el activo y pasivo á cargo del socio señor Fernando Lespada. Así mismo se llama á todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 14 de 1910.—*Lespada y Chaper.*

636-v.nov.10.

## Al comercio

En esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de S. Campiglia y Cía., habiéndose formado otra que girará con la razón de J. Montecoral, Zipitría y Cía., la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma referida, y á los efectos de las leyes vigentes hacen saber al comercio de que en el término de treinta días pueden presentar sus cuentas que les serán abonadas todos los días sábado á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—*S. Campiglia y Cía.—J. Montecoral, Zipitría y Cía.*

635-v.nov.15.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Eiroa las existencias de mi panadería y reparto, sita en la Plaza 27 de Junio, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Melo, Octubre 13 de 1910.—*Julio Ruiz.*

640-v.nov.16.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en La Paloma, Departamento del Durazno, giraba bajo la firma de Núñez y López, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel A. Núñez.—La Paloma, Octubre 13 de 1910.—*Ernestino A. López.—Angel A. Núñez.*

626-v.nov.6.

## Al público

Se avisa al público que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1910, ante el escribano don Martín M. Díaz, quedó separado de la razón social Casariego, Thievent y Correge, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y cajonería fúnebre el socio don Eduardo Thievent, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Casariego y Correge que la componen los que suscriben.—San José, Octubre 12 de 1910.—*José M. Correge.—Francisco Casariego.*

633-v.nov.7.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Fernández ha prometido en venta á favor de los que suscriben, la parte que le corresponde en la sociedad Fernández y Curiel, formada por los negocios de los Talleres Gráficos Juan Fernández, calle 25 de Mayo números 140 y 142, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Alejandro P. Curiel.—Pedro Brascón García.*

627-v.nov.14.

## Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Teodoro García y Fernando Misa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Liniers núm. 204 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Manuel Vinagre.*

622-v.nov.6.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Francisco Casás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Defensa núm. 109, esquina á la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Juan Molinari.*

609-v.nov.5.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores A. M. Fernández y Colas, del comercio de esta plaza, las existencias, marcas, etc., de nuestra casa de comercio, establecida hasta la fecha, en esta ciudad, calle Uruguay núm. 144, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio de los compradores, calle Andes núm. 119.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Dugrós y Carvalido.*

616-v.nov.5.

## Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Panizzi.*

613-v.nov.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Tornatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular s|n., esquina calle Oficial s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*José Pérez.*

617-v.nov.5.

## Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

603-v.nov.11.

## Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Juan González mi casa de negocio, "Restaurant de la Marina-Estrella de los Mares", sita en la calle Rampla núms. 141 al 145 y Muelle Viejo núms. 22 al 26. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Modesto Pereira.*

606-v.nov.4.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, anunciamos al público en general y al comercio en particular que, de común acuerdo y amigablemente, queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Curbelo y Martnez, establecida con almacén y ferretería en la villa de Guadalupe, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Modesto L. Curbelo. Queda relevado de ulteriores reclamaciones, responsabilidades y derechos el socio Martnez, pudiendo hacerse las aclaraciones y reclamaciones que correspondan,

en la casa, sede del ya citado negocio.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Curbelo y Martínez.*

607-v.nov.4.

## Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Ospital che, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos, giraba en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón de Martín San Martín y Compañía, quedando separado de ella don Martín San Martín, y continuando con el establecimiento y operaciones de aquella sociedad, el ex socio don Pedro Cetti. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Maroñas, Octubre 9 de 1910.—*Martín San Martín.—Pedro Cetti.*

615-v.nov.5.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alonso hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Mal Abrigo, 4.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la misma casa.—Mal Abrigo, Octubre 8 de 1910.—*Juan Marquez.*

602-v.nov.4.

## Al comercio

Se le previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.—Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

## Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kiercheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kiercheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kiercheroni.*

597-v.oct.31.

## Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebles. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, pueden pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.ot.30.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz.*

575-v.ot.28.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya.*

574-v.oct.28.

## Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y ferrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

## Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Cobias, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilon.*

579-v.ot.29.

## Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peñarol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga.*

562-v.ot.27.

## Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos.*

556-v.oct.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturralde y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.—Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

## Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especies, confites y pastillas, sita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.—Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

## Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio, que ha contratado vender á los señores Setien Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

558-v.ot.27.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimio Moirano.*

557-v.nov.5.

## Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedores presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia núm. 122, esquina Domingo Aramburú núm. 245, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Pedro Courtoisie.*

554-v.ot.20.

## Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

## Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Benifacio, mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó, avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

## Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Aníbal D. Perera y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.11.

## Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa

de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Sibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Noguira, nos hemos constituído en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

## Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabaría hermanos.*

550-v.oct.26.

## Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205, la que habíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Adroher hermanos.*

544-v.oct.25.

## Al comercio

He prometido vender á favor de los señores Sienra, Pratto y Abella, mi establecimiento de fonda, café y despacho de bebidas, situado en la novena sección con frente á la Tablada. Los que tengan alguna reclamación que hacerme, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, dentro del término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910. —*Francisco Mallarino.*

534-v.oct.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al público que, de común acuerdo ha sido disuelta por medio de escritura otorgada ayer ante el escribano don Agustín Moratorio, la sociedad que en los ramos de hojalatería y biógrafo, teníamos establecida en este Departamento, (Pueblo de los Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Granato y Lacouis, quedando el activo y pasivo de la hojalatería, á cargo del señor Antonio J. Granato, y el del biógrafo á cargo del señor Vicente Lacouis. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Antonio J. Granato.—Vicente Lacouis.*

532-v.ot.22.

## Traspaso de negocio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, he traspasado al señor Gaudencio del Posso, las existencias de la casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle 18 de Julio núm. 856 y 858, advirtiendo á todas las personas que tengan algún interés, se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Alberto Wissmann.*

531-v.ot.22.

## Al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos establecido en esta fecha una sociedad para explotar el ramo de abasto, la que girará bajo la razón social Roquero hermanos.—San José, Setiembre 28 de 1910.—*Manuel Roquero (hijo).—Ramón Roquero.—Ricardo R. Roquero.*

605-v.nov.11.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social José García y Avelino Ferreirós, que era propietaria de la casa de comercio en los ramos de colocación y venta de vidrios, instalada en la Avenida 18 de Julio núm. 483, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor García. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*José García.—Avelino Ferreirós.*

527-v.oct.22.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Llamamiento | Escuelas a proveerse — Grado y número | Escuelas a proveerse — Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.º | 1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones | | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29 | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 25 | Paso Molino | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas. | | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 1er. grado N.o 15 | | M. | 30 de Abril de 1911 |
| | | **CANELONES** | | |
| 1.º | Rural núm. 32 | Joaquín Suárez | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 9 | Sauce | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.o grado núm. 1 | Guadalupe | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 37 | San Rafael | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 1.º | Rural núm. 10 | Mollés de Timote | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Escobilla | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 25 | Villa Vieja | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Estación Reboledo | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 36 | Zanja del Medio | M. | 30 de Junio de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Illescas | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 16 | Polanco del Yí | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 1.º | Rural núm. 11 | Los Tapes | V. y M. | 30 de Septiembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Las Conchas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Antonio Herrera | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 8 | Santa Bernardina | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 1.º | Rural núm. 9 | Tala de Carreta Quemada | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **FLORES** | | |
| 2.º | 2.o grado núm. 1 | Trinidad | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Arenal | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17 | Villasboas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 16 | Sarandí | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **MINAS** | | |
| 1.º | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 10 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Barra de Gaetán | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 4 | Paso de la Calera | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 5 | Gaetán | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 6 | Barriga Negra | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **MALDONADO** | | |
| 1.º | 2.o grado núm. 6 | Pan de Azúcar | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 2 | Ceibos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 5 | El León | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Alferez | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **ROCHA** | | |
| 1.º | Rural núm. 10 | Ceibo | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 12 | San Miguel (18 de Julio) | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Garzón | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 25 | Chafalote | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Maturrango | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 31 | Cuchilla de los Arbolitos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 36 | Ojos de Agua | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 40 | Horqueta de Castillos | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 18 | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Sierra de los Rocha | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TREINTA Y TRES** | | |
| 1.º | Rural núm. 7 | Pajas Altas | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 9 | Cuchilla de Dionisio | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 2.o grado núm. 17 | Vergara | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Cañada de las Piedras | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Laureles | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.º | Rural núm. 30 | Sauce del Yerbal | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Carmen | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 27 | Higuerones | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 29 | Olimar | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 33 | Rincón de Quintana | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.º | Rural núm. 40 | Paso de Ramón Techera | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.º | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 32 | Montecito | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 39 | Sauce | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Tres Islas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 1 | Puntas de Tacuarí | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | Rural núm. 5 | Rincón de Suárez | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| Llamamientos | ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **CERRO LARGO** | | |
| 1.o | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Chacras de Melo............ | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | 2.o grado núm. 3 | Artigas.................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 38... | Minuano.................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 41.. | Cañada de los Burros........ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **TACUAREMBO** | | |
| 2.o | Rural núm. 1... | Chacras.................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 3... | Santa Isabel (Paso de los Toros) | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 4 | San Gregorio............... | V. | 31 de Agosto de 1910 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas.......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Aldea...................... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 21.. | Bañado de Rocha............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Sauce Solo................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 28.. | Cerro de Pereira............ | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Rincón de Pereira........... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 30.. | Costas de Achar............. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 1er. grado núm. 3. | Paso del Borracho.......... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 31.. | Batoví..................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **RIVERA** | | |
| 1.o | Rural núm. 11.. | Yaguarí.................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Extramuros................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado............... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Hospital................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Vichadero.................. | V. y M. | 31 de Octubre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Paso del Horno............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 18.. | Carpintería................ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera......... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Masoller................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Paso de Gayré.............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| | | **ARTIGAS** | | |
| 1.o | Rural núm. 3... | Ejido de San Eugenio........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 6... | Yacaré..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 17.. | Zanja Yacot................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Estación Cuaró............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 1... | Paso Campamento............ | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Cuaró Grande............... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Ricardiño.................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey....... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 19.. | Itacumbú................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Parada Francia............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SALTO** | | |
| 1.o | Rural núm. 7... | Sauce Chico................ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Curupí..................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 15.. | Vera....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Mataojito.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 16.. | Sopas...................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | 2.o grado núm. 12. | Belén..................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Mataojo Grande............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 2.o grado núm. 13. | Belén..................... | V. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Sarandí Grande............. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **PAYSANDU** | | |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Estación Porvenir........... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Quebracho.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 27.. | Piedras Coloradas........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 30.. | Soto....................... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Cerro Portón............... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **SORIANO** | | |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Duraznito.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | Rural núm. 19.. | Cabelludo.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.o | 2.o grado núm. 2.. | Dolores................... | V. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Monzón..................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **RIO NEGRO** | | |
| 1.o | Rural núm. 9... | Sánchez.................... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 10.. | Mataojo.................... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Islas de Arguello........... | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Llovedoras................. | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Sauce...................... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| | | **COLONIA** | | |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Riachuelo.................. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas.............. | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Colonia Estrella........... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Cerro de las Armas.......... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 33.. | Miguelete.................. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | San Juan................... | M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Colonia Española........... | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |
| 2.o | Rural núm. 25.. | Artilleros................. | V. y M. | 31 de Marzo de 1911 |

**NOTAS** — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 426-perm.625.

## Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

## Negocio vendido

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con los señores Fraga, Alonso y Cía., la venta de la Sucursal que la Oficina "Argos" de Madrid, para la exportación de productos españoles á América, tiene establecida en esta ciudad, calle Cerrito núm. 217, y que en su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado para serles satisfechas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Martínez y Cía.—Fraga, Alonso y Cía.*

530-v.22.oct.

## Al público

El que suscribe contrató con don Ignacio Vilaseca en la compra-venta del salón de lustrar calzado, de este último situada en la calle de Sarandí núm. 168. —Cumpiendo lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á sus efectos.—Montevideo Septiembre 28 de 1910.—*Mateo Quiña.* 519-v.21.oct.

## Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 del corriente por el escribano don Bernabé Barlocco, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Beaumont y Loaces" en el ramo de construcción de techos de pizarras, escaleras y galpones de madera y mixtos, establecida en la calle República núm. 38, nombrándose de común acuerdo, liquidadores de la misma á los señores Andrés Latapié y José Mazzuchelli domiciliados, respectivamente, en la calle Chaná núm. 132 y Sierra núm. 221B, los que tienen el encargo de cobrar los créditos y pagar las deudas de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Beaumont y Loaces.* 520-v.21.oct.

## Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Panadés las instalaciones de la tienda que tenía establecida en la calle Reconquista núm. 194a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, Septiembre 27 de 1910.—*Luisa de Bordoni.*

516-v.oct.21.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia núm. 44, en el ramo de compraventa de artículos usados, la cual giraba bajo la razón social de "Bautista Dahetze y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Bautista Dehetze. A los efectos correspondientes, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Bautista Dahetze.—Eugenio Bavastre.*

509-v.ot20.

## Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Hipólito A. Hermida, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Colón esquina 25 de Agosto núm. 44. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado domicilio con los justificativos pertinentes.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910. —*Gregorio Echevarría.*

510-v.ot.20.

## Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano don Antonio Julio Botta, he contratado vender mi negocio de carnicería, establecido en la calle Patria número 46, á don Juan Ignacio Bonifacino, llamando á todos los que se consideren con derecho á esa casa para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Jesús Rey.—Juan Ignacio Bonifacino.*

506-v.ot.20.

## Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI S, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIE NTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas, y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

## Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande núm. 325. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cobrar sus créditos por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desevo.*

505-v.oct.19.

## Al comercio

Al comercio participo que la sociedad que íbamos á formar con el nombre de Joaquín Rodríguez y José Pego, en la casa de comercio que había comprado á don Pedro Fernández, sita en la calle Paysandú núm. 1, no se llevó á cabo, renunciando don José Pego, siendo el único comprador de dicha casa don Joaquín Rodríguez.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*José Pego.—Joaquín Rodríguez.*

512-v.ot.20.

## Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro De María núm. 103, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 30 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

## Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

## Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Senges. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Deyroulou.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio girará bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMIÑA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

### CAPITAL

A

Acosta y Croz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berrinzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bedzas Amalia F. de
Buzzetti Ana
Budalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonio
Destea María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
Gonzalez Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Holgnero Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Melo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pazo Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juana
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabado Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calone y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO.

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrugué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitalio Gazapina

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Colorena Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Casarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Lonis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Soca Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Suaviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Siadin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## LITORAL E INTERIOR

**Salto**

**José Iglesias y Cía.**

**Paysandú**

**Serafina B. Sarli y Urquiza**
**José Sarli**

**Río Negro**

**Juan Müller**

**Rocha**

**Francisco J. Paciello**
**Salaberry y Burnia**

**Soriano**

**Manuel Bastreri**

**Magín Rivas**
**José Casagrande**

**Rivera**

**Casapina y Cía.**

**Colonia**

**Dellabona Lino**
**José Rivas**
Nicolás Laborde

**Canelones**

**Rafael Fontán**
**Roberto Luning y Cía.**
**Julián Marichal (hijo)**

**Tacuarembó**

**Ildefonso Pereda**

**San José**

**Mallado y Cía.**
**Farbé Hnos.**
**Leopoldo Fernández**
**Artidoro D. González**
**Cecilio G. González**
**Marcos Vital González**
**Juan Mares**
**Francisco Mazza**
**Jacobo B. Menéndez**
**Teodoro Odriozola**
**Ergasto P. Seijas**
**Pedro Varesini**
**Alejandro Vila**
**Ramón Urrutia**
Monza Juan
**Lallera y Arrieta**
**Cabrera y Fernández**
**Arenas y Viqueiro**

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

***Jas. Olivera.***

564-pte.1016.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura de ésta fecha, autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído para operar en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, despacho de bebidas y depósito de cereales, con asiento en esta ciudad, calle Presidente Berro esquina Río Negro; ciudad, calle Presidente Berro esq. Río Negro; participando que el ex socio Anselmo M. Pintaluba ha quedado á cargo exclusivo del activo y pasivo del comercio citado, y el otro ex consocio don Arturo Pintaluba, con el activo de la sucursal que existía y formaba parte del mismo comercio con la denominación "La Cantina". El comercio disuelto funcionaba con la firma de Anselmo M. Pintaluba y Hno.—Trinidad, Septiembre 22 de 1910.—*Anselmo M. Pintaluba.* —*Arturo Pintaluba.*

507. v.ot 20.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.28.

## Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido *vender á don Carmelo De Vita*, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

## Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fábrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

## Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolds, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolds. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.28.

## Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.24.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoli y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.ot.22.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.